



# BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Lunes, 20 de abril de 1998 – Número 78

## Sumario

	<u>PÁG.</u>
<b>I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA</b>	
<b>1. Disposiciones generales</b>	
1.3 Consejería de Presidencia.–Decreto 33/1998, de 6 de abril, por el que se modifica el 26/1997, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Protectorado y el Registro de las Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.....	2.330
1.3 Consejería de Presidencia.–Orden de 6 de abril de 1998 por la que se modifica la de 29 de abril de 1997, sobre llevanza del Registro de Fundaciones .....	2.330
1.3 Consejería de Cultura y Deporte.–Corrección de error en el texto de la Orden 23/1998, de 16 de marzo, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las becas de estudio para la realización de trabajos de formación e investigación relacionados con la educación física y el deporte .....	2.331
<b>2. Personal</b>	
2.3 Consejería de Presidencia.–Resoluciones sobre nombramientos de funcionarios interinos para desempeñar los puestos números 1.014, 956, 954, 955, 998, 1.046 y 1.013.....	2.331
<b>3. Otras disposiciones</b>	
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resoluciones por las que se otorgan a la «Compañía Española de Gas, S. A.» (CEGAS), las autorizaciones administrativas y la aprobación de los proyectos de instalaciones de las redes de distribución de gas natural en los términos municipales de Piélagos y Santa María de Cayón, en Cantabria.....	2.333
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Resoluciones de la Dirección General de Industria autorizando el establecimiento de instalaciones eléctricas de alta tensión y autorización administrativa de instalación eléctrica .....	2.336
3.2 Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.–Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sociedad Asturiana Protección Medio Ambiente» (SAPMA) .....	2.337
3.2 Consejería de Economía y Hacienda.–Notificaciones de liquidación de recargo y providencia de apremio; de diligencias de embargo de cuentas corrientes, y de procedimiento administración de recaudación.....	2.337
3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.–Expedientes para construcciones en suelo no urbanizable ...	2.340
3.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.–Declaración de impacto ambiental.....	2.340
<b>4. Subastas y concursos</b>	
4.2 Consejería de Presidencia.–Resoluciones por las que se anuncian concursos y subastas procedimiento abierto.....	2.342
4.2 Consejería de Presidencia.–Anuncios de extravío de cartas de pago .....	2.344
4.2 Consejería de Educación y Juventud.–Relación de contratos menores realizados en el primer trimestre de 1998 .....	2.344
<b>II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	
<b>2. Otras disposiciones</b>	
Ministerio de Medio Ambiente.....	2.344
Delegación del Gobierno en Cantabria.....	2.345
<b>III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</b>	
<b>1. Personal</b>	
Astillero y Ribamontán al Monte .....	2.348
<b>2. Subastas y concursos</b>	
San Vicente de la Barquera .....	2.350
<b>4. Otros anuncios</b>	
Astillero, Camargo, Los Corrales de Buelna, Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba, Escalante, Meruelo, Santander, Santa Cruz de Bezana y Torrelavega, .....	2.353
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>2. Anuncios de Tribunales y Juzgados</b>	
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Diez de Santander.....	2.357
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega .....	2.357
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.....	2.358
Juzgados de lo Social Números Dos y Cuatro de Cantabria.....	2.358
Audiencia Provincial de Santander.....	2.359
<b>V. ANUNCIOS PARTICULARES</b>	
Feria de Muestras de Cantabria .....	2.359
Notaría de don Javier Asín Zurita .....	2.360

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*DECRETO 33/1998, de 6 de abril, por el que se modifica el 26/1997, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Protectorado y el Registro de las Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El Decreto 26/1997, de 11 de abril, ya desde el mismo preámbulo, creaba un Protectorado y un Registro para las fundaciones que habían sido objeto de transferencia por RD 1.378/96, de 7 de junio, y no consideraba ni se refería a las fundaciones culturales, por la elemental razón de que éstas se habían transferido por un RD muy anterior en el tiempo (el 3.547/83, de 28 de diciembre) e integrado en la entonces Consejería de Cultura, Educación y Deporte (artículo 6.2 del Decreto 61/84, de 19 de noviembre).

No creados en su día el Protectorado y el Registro consecuente con la transferencia recibida, resulta no sólo conveniente sino necesario que todas las fundaciones se anoten en un único Registro y con un solo Protectorado, y atribuirlos a una sola Consejería, lo que debe traducirse en una modificación del Decreto 26/97, de modo que deje claro la asunción y distribución de competencias dentro de la organización y, a la vez y sobre todo, facilite la actuación de los ciudadanos.

Tal es el objeto del presente Decreto, cuyo contenido debe ser complementado por el adecuado reajuste de la Orden de Llevanza del Registro.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y previa deliberación y aprobación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de abril de 1998,

### DISPONGO

Artículo único.—Se modifican el artículo 12.3 y la disposición transitoria segunda, y se añade una disposición adicional al Decreto 26/1997, de 11 de abril, que crea el Protectorado y el Registro de Fundaciones, que quedan redactados así:

Uno.—«Artículo 12

3.- Recibida la documentación, el encargado del Registro solicitará, a través del titular del Protectorado, informe sobre el interés general de los fines de la fundación y la suficiencia de su dotación, de las Consejerías que tengan relación con aquellos fines, así como, obtenido el anterior, de la Dirección General del Servicio Jurídico con relación a la legalidad de la escritura de constitución

Con el informe de la Consejería, ésta propondrá la clasificación de la fundación, de acuerdo con el interés predominante».

Dos.—«Disposición transitoria segunda.

La documentación de las fundaciones traspasadas en virtud de los Reales Decretos citados en la disposición adicional segunda, se entregará, una vez que sea recibida, al Registro creado por este Decreto».

Tres.—«Disposición adicional segunda

El Protectorado y el Registro de Fundaciones creados mediante el presente Decreto se refieren a toda clase de fundaciones, cualquiera que sea su clasificación, y comprende las transferidas mediante los Reales Decretos 3.547/1983, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo de 1984) y 1.378/1996, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 28 de junio)».

Cuatro.—La disposición adicional única del Decreto 26/1997, pasará a ser primera.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

El plazo de dos años previsto en la disposición transitoria primera del Decreto 26/97, para la adaptación de estatutos de las fundaciones culturales, se contará a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 6 de abril de 1998.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso,

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,  
en funciones de consejero de Presidencia, Rafael Gutiérrez Suárez  
98/87799

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

*ORDEN de 6 de abril de 1998 por la que se modifica la de 29 de abril de 1997, sobre llevanza del Registro de Fundaciones.*

El Decreto 26/1997, de 11 de abril, por el que se crea y regula el Protectorado y el Registro de Fundaciones, está referido, como dice su preámbulo a las transferidas por RD 1.378/96, de 7 de junio. Y la Orden de 29 de abril de 1997 establece las normas de llevanza del Registro.

Transferidas las fundaciones culturales por RD 3.547/83, de 28 de diciembre, e integradas en la Consejería de Cultura por Decreto 61/84, de 19 de noviembre, resulta conveniente unificar Protectorado y Registro de toda clase de fundaciones, en aras de una adecuada organización administrativa y de un mejor servicio a los ciudadanos.

Artículo único.—Se modifican los artículos 3.a) y 8 de la Orden de la Consejería de Presidencia, de 29 de abril de 1997, sobre llevanza del Registro de Fundaciones, quedando redactado como sigue:

Uno.—Artículo 3."a)

La clasificación de las fundaciones, a efectos de la inscripción, será:

- Asistenciales (A).
- Docentes (D).
- Laborales (L).
- Culturales (C).
- Otras (O).

La Resolución a que se refiere el artículo 12 del Decreto 26/97, determinará la clasificación de la fundación, a efectos de constancia en el registro".

Dos.—«Artículo 8. Código:

Las Fundaciones tendrán un código de identificación, que se compondrá del siguiente modo:

1.- Fundaciones del capítulo I:

- Clasificación: A-D-L-C-O.
- Tomo: I, II, ...
- Folio: 1, 2, ...

2.- Fundaciones del capítulo II:

- Referencia a estar ya inscritas: H.
  - Clasificación: A-D-L-C-O.
  - Numeradas: 1, 2, ...
- (por orden de antigüedad)».

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

El anexo III de la Orden de 29 de abril de 1997, citada, se modifica en el apartado «clasificación», debiendo figurar, en lugar de las tres que cita las siguientes:

- Asistenciales.
- Docentes.
- Laborales.
- Culturales.
- Otras.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 6 de abril de 1998.—El consejero de Economía y Hacienda, en funciones de consejero de Presidencia, Rafael Gutiérrez Suárez.

98/87850

**CONSEJERÍA DE CULTURA Y DEPORTE****Corrección de error**

Advertido error en el texto de la Orden 23/1998, de 16 de marzo, por la que se regula la convocatoria y régimen jurídico de las becas de estudios para la realización de trabajos de formación e investigación relacionados con la educación física y el deporte, publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 64, de 31 de marzo de 1998, se procede a su corrección.

En la página 1.915, artículo 7, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «anterioridad al 31 de diciembre de 1997...», debe decir: «anterioridad al 31 de diciembre de 1998...».

Santander, 2 de abril de 1998.—El consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.

98/89136

**2. Personal****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Función Pública***Resolución*

Vista la propuesta de nombramiento interino efectuada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca;

Vistas las actas del tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura con carácter interino del puesto 1.014, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de octubre de 1997;

Visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1998, y

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93 y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente Resolución,

**DISPONGO**

Primero.—Nombrar funcionaria interina a doña María Gloria Gradillas Suárez, para desempeñar el puesto número 1.014, coordinadora de Laboratorio, Área de Microbiología de la Leche y Mamitis, con efectos de la toma de posesión en el mismo.

Segundo.—El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Tercero.—Doña María Gloria Gradillas Suárez percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienio y grado y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 2 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, (por delegación, Decreto 26/98 «Boletín Oficial de Cantabria» del 1 de abril), el consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

98/87175

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Función Pública***Resolución*

Vista la propuesta de nombramiento interino efectuada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca;

Vistas las actas del tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura con carácter interino del puesto 956, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de octubre de 1997;

Visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1998, y

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93 y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente Resolución,

**DISPONGO**

Primero.—Nombrar funcionaria interina a doña Emma Lastra Hernández, para desempeñar el puesto número 956, técnica de Producción y Alimentación Animal, con efectos de la toma de posesión en el mismo.

Segundo.—El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Tercero.—Doña Emma Lastra Hernández percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienio y grado y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 2 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, (por delegación, Decreto 26/98 «Boletín Oficial de Cantabria» del 1 de abril), el consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

98/87161

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA****Función Pública***Resolución*

Vista la propuesta de nombramiento interino efectuada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca;

Vistas las actas del tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura con carácter interino del puesto 954, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de octubre de 1997;

Visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1998, y

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93 y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente Resolución,

#### DISPONGO

Primero.—Nombrar funcionaria interina a doña María Luisa Pascual Mínguez, para desempeñar el puesto número 954, técnica de Producción de Alimentación Animal, con efectos de la toma de posesión en el mismo.

Segundo.—El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Tercero.—Doña María Luisa Pascual Mínguez percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienio y grado y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 2 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, (por delegación, Decreto 26/98 «Boletín Oficial de Cantabria» del 1 de abril), el consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

98/87142

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Función Pública

##### Resolución

Vista la propuesta de nombramiento interino efectuada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca;

Vistas las actas del tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura con carácter interino del puesto 955, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de octubre de 1997;

Visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1998, y

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93 y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente Resolución,

#### DISPONGO

Primero.—Nombrar funcionaria interina a doña Beatriz Fernández Quintana, para desempeñar el puesto número 955, técnica de Producción y Alimentación Animal, con efectos de la toma de posesión en el mismo.

Segundo.—El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Tercero.—Doña Beatriz Fernández Quintana percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienio y grado y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 2 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, (por delegación, Decreto 26/98 «Boletín Oficial de Cantabria» del 1 de abril), el consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

98/87121

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Función Pública

##### Resolución

Vista la propuesta de nombramiento interino efectuada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca;

Vistas las actas del tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura con carácter interino del puesto 998, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de octubre de 1997;

Visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1998, y

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93 y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente Resolución,

#### DISPONGO

Primero.—Nombrar funcionario interino a don Ignacio González de San Pedro Chasco, para desempeñar el puesto número 998, técnico de Sanidad Animal, con efectos de la toma de posesión en el mismo.

Segundo.—El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Tercero.—Don Ignacio González de San Pedro Chasco percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienio y grado y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 2 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, (por delegación, Decreto 26/98 «Boletín Oficial de Cantabria» del 1 de abril), el consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

98/87110

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Función Pública

##### Resolución

Vista la propuesta de nombramiento interino efectuada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca;

Vistas las actas del tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura con carácter interino del puesto 1.046, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de octubre de 1997;

Visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1998, y

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93 y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente Resolución,

#### DISPONGO

Primero.—Nombrar funcionaria interina a doña María Concepción Rey Sastre, para desempeñar el puesto número 1.046, facultativa de Producción y Sanidad Animal, con efectos de la toma de posesión en el mismo.

Segundo.—El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Tercero.—Doña María Concepción Rey Sastre percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienio y grado y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrada.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 2 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, (por delegación, Decreto 26/98 «Boletín Oficial de Cantabria» del 1 de abril), el consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

98/87099

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

#### Función Pública

##### Resolución

Vista la propuesta de nombramiento interino efectuada por la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca;

Vistas las actas del tribunal encargado de juzgar las pruebas selectivas para la cobertura con carácter interino del puesto 1.013, convocada por Orden de la Consejería de Presidencia de 7 de octubre de 1997;

Visto el informe favorable de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de marzo de 1998, y

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 13.h) de la Ley 4/93 y 5.g) del Decreto 43/87, por la presente Resolución,

#### DISPONGO

Primero.—Nombrar funcionario interino a don Fernando Álvarez García, para desempeñar el puesto número 1.013, coordinador de Laboratorio, Área de Patología Animal y Erradicación de Enfermedades, con efectos de la toma de posesión en el mismo.

Segundo.—El presente nombramiento es esencialmente temporal y será resuelto en el momento en que se provea la plaza en la forma legalmente establecida o se produzca la reincorporación del titular.

Tercero.—Don Fernando Álvarez García percibirá el 100% de las retribuciones básicas, excluidos trienio y grado y el 100% de las retribuciones complementarias correspondientes al puesto de trabajo para el que ha sido nombrado.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación.

Santander, 2 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, (por delegación, Decreto 26/98 «Boletín Oficial de Cantabria» del 1 de abril), el consejero de Economía y Hacienda, Rafael Gutiérrez Suárez.

98/87116

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

*RESOLUCIÓN por la que se otorga a la «Compañía Española de Gas, S. A.» (CEGAS), la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalación de la red de distribución de gas natural en el término municipal de Piélagos en Cantabria.*

Por Resolución del consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de 4 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), se otorgó a «Compañía Española de Gas, S. A.» (CEGAS), concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Piélagos en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

«CEGAS, S. A.», solicitó, en escrito de fecha 12 de diciembre de 1997, dirigido al director general de Industria del Gobierno de Cantabria, autorización para realizar la construcción de la acometida de alta presión A (APA), la estación de regulación y medida (ERM) y la red básica de distribución en el término municipal de Piélagos (Cantabria), a cuyo efecto acompaña el oportuno proyecto, suscrito por el ingeniero técnico industrial don Francisco Javier Hoyos Quintanilla, colegiado número 744 y visado por el ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria el 5 de diciembre de 1997 con el número 41.540.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio); el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Resolución de 4 de junio de 1997, del consejero de Industria Turismo Trabajo y Comunicaciones, sobre concesión administrativa a «Compañía Española de Gas, S. A.» (CEGAS, S. A.), para el servicio público de suministro de gas natural en el término municipal de Piélagos en Cantabria; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), modificada por las Ordenes Ministeriales de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre) y demás normas de legal y vigente aplicación.

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Autorizar a «CEGAS, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de «acometida en APA, estación de regulación y medida y red básica de distribución para el sumi-

nistro de gas natural en la localidad de Renedo, municipio de Piélagos (Cantabria)», con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o reglamentos que lo complementen, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1974, modificado por Ordenes del MINER de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y la Resolución de 4 de junio de 1997, del consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se otorgó la concesión administrativa a «CEGAS, S. A.» para el servicio público de suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Piélagos (Cantabria).

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la notificación de la presente Resolución, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha.

Tercera.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «acometida en APA, estación de regulación y medida y red básica de distribución para el suministro de gas natural en la localidad de Renedo en el municipio de Piélagos (Cantabria)» y demás documentación técnica presentada.

Las principales características básicas de instalaciones distribuidoras, mediante las que se suministrará gas natural a los usuarios del servicio serán las que se indican a continuación:

La acometida en APA tendrá su origen en la válvula situada en la red industrial de ENAGAS en Cantabria, se construirá en tubería de acero según la especificación API 5L, grado B, diámetro nominal 50 milímetros, espesor 5,49 milímetros y longitud aproximada 20 metros, protegida contra la corrosión mediante un revestimiento adecuado y protección catódica.

La estación de regulación y medida (ERM) estará formada por 2 líneas para un caudal nominal de 500 metros cúbicos (n)/h, 16 bar presión máxima de entrada y 2,0 bar presión máxima de salida.

La red básica de distribución de gas natural tendrá su origen en la válvula de acometida, situada a la salida de la ERM, se realizará mediante redes de distribución constituidas por canalizaciones de nueva construcción, formadas por tuberías enterradas de polietileno de media densidad con características de acuerdo con la norma UNE 53.333, y de diámetros nominales comprendidos entre 110 y 32 milímetros, según los caudales que hayan de circular por cada tramo de tubería. La canalización se diseñará para un régimen de media presión (MPB) entre 0,4 y 4 bar, habiéndose considerado una presión mínima en cualquier punto de la red de 1,5 bar. Los suministros a los usuarios finales domésticos y comerciales se efectuarán en baja presión.

El gas natural para el que se autoriza el suministro tendrá un poder calorífico superior (PCS) de 10.070 kcal/Nm<sup>3</sup>. Por sus características físico-químicas dicho gas natural viene clasificado en la segunda familia de acuerdo con la norma UNE 60.002.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a veintitrés millones treinta y ocho mil ochocientas (23.038.800) pesetas.

Cuarta.—Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

Quinta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—La Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria recabará los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado final de obra firmado por un técnico competente y visado por su Colegio Oficial, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en la redacción del proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso, por esta Dirección General, y que las instalaciones cumplen las condiciones técnicas y las prescripciones reglamentarias correspondientes.

Séptima.—La Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria aprobará las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten realmente más convenientes.

Octava.—«CEGAS, S. A.» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a esta Dirección General de Industria, para su reconocimiento definitivo y el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Novena.—Esta autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones prevenidas en las disposiciones legales vigentes.

Décima.—La Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Santander, 12 de marzo de 1998.—El director general,  
Pedro J. Herrero López  
98/75504

#### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

*RESOLUCIÓN por la que se otorga a la «Compañía Española de Gas, S. A.» (CEGAS), la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de instalación de la red de distribución de gas natural en el término municipal de Santa María de Cayón en Cantabria.*

Por Resolución del consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones de 4 de junio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de agosto), se otorgó a «Compañía Española de Gas, S. A.» (CEGAS), concesión administrativa para el servicio público de suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Santa María de Cayón en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

«CEGAS, S. A.», solicitó, en escrito de fecha 12 de diciembre de 1997, dirigido al director general de Industria del Gobierno de Cantabria, autorización para realizar la construcción de la acometida de alta presión A (APA), la estación de regulación y medida (ERM) y la red básica de distribución en el término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria), a cuyo efecto acompaña el oportuno proyecto, suscrito por el ingeniero técnico industrial don Francisco Javier Hoyos Quintanilla, colegiado número 744 y visado por el ilustre Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Cantabria el 5 de diciembre de 1997 con el número 41.539.

Vistos la Ley 10/1987, de 15 de junio, sobre Normas Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en el sector de combustibles («Boletín Oficial del Estado» del 17 de junio); el Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles («Boletín Oficial del Estado» de 21 de noviembre); la Resolución de 4 de junio de 1997, del consejero de Industria Turismo Trabajo y Comunicaciones, sobre concesión administrativa a «Compañía Española de Gas, S. A.» (CEGAS, S. A.), para el servicio público de suministro de gas natural en el término municipal de Santa María de Cayón en Cantabria; la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 18 de noviembre de 1974, por la que se aprueba el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), modificada por las Órdenes Ministeriales de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), de 6 de julio de 1984 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de julio), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre) y demás normas de legal y vigente aplicación.

Esta Dirección General de Industria ha resuelto:

Autorizar a «CEGAS, S. A.», las obras comprendidas en el proyecto de «acometida en APA, estación de regulación y medida y red básica de distribución para el suministro de gas natural en las localidades de La Penilla y Sarón, municipio de Santa María de Cayón (Cantabria)», con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—En todo momento se deberá cumplir cuanto establece el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2.913/1973, de 26 de octubre, así como las normas o reglamentos que lo complementen, el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria y Energía, de 18 de noviembre de 1974, modificado por Órdenes del MINER de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, y la Resolución de 4 de junio de 1997, del consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, por la que se otorgó la concesión administrativa a «CEGAS, S. A.» para el servicio público de suministro de gas natural por canalización en el término municipal de Santa María de Cayón (Cantabria).

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha de las instalaciones que se autorizan será de seis meses a partir de la notificación de la presente Resolución, y las instalaciones se pondrán en servicio dentro de los treinta días siguientes al levantamiento del acta de puesta en marcha.

Tercera.—Las instalaciones que se autorizan por la presente Resolución habrán de realizarse de acuerdo con el proyecto denominado «acometida en APA, estación de regulación y medida y red básica de distribución para el suministro de gas natural en las localidades de La Penilla y Sarón en el municipio de Santa María de Cayón (Cantabria)» y demás documentación técnica presentada.

Las principales características básicas de instalaciones distribuidoras, mediante las que se suministrará gas natural a los usuarios del servicio serán las que se indican a continuación:

La acometida en APA tendrá su origen en la válvula situada en la red industrial de ENAGAS, se construirá en tubería de acero según la especificación API 5L, grado B, diámetro nominal 50 milímetros, espesor 5,49 milímetros y longitud aproximada 5 metros, protegida contra la corrosión mediante un revestimiento adecuado y protección catódica.

La estación de regulación y medida (ERM) estará formada por 2 líneas para un caudal nominal de 1.000 metros cúbicos (n)/h, 16 bar presión máxima de entrada y 2,0 bar presión máxima de salida.

La red básica de distribución de gas natural tendrá su origen en la válvula de acometida, situada a la salida de la ERM, se realizará mediante redes de distribución constituidas por canalizaciones de nueva construcción, formadas por tuberías enterradas de polietileno de media densidad con características de acuerdo con la norma UNE 53.333/90, y de diámetros nominales comprendidos entre 160 y 32 milímetros, según los caudales que hayan de circular por cada tramo de tubería. La canalización se diseñará para un régimen de media presión (MPB) entre 0,4 y 4 bar, habiéndose considerado una presión mínima en cualquier punto de la red de 1,5 bar. Los suministros a los usuarios finales domésticos y comerciales se efectuarán en baja presión.

El gas natural para el que se autoriza el suministro tendrá un poder calorífico superior (PCS) de 10.070 kcal/Nm<sup>3</sup>. Por sus características físico-químicas dicho gas natural viene clasificado en la segunda familia de acuerdo con la norma UNE 60.002.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a cincuenta y siete millones ochenta y siete mil cuatrocientas treinta (57.087.430) pesetas.

Cuarta.—Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad con las condiciones impuestas o por imponer por los organismos competentes afectados.

Quinta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones que afecten a los datos básicos a que se refiere la condición tercera, será necesario obtener autorización de esta Dirección General.

Sexta.—La Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria recabará los ensayos y pruebas oportunos, así como un certificado final de obra firmado por un técnico competente y visado por su Colegio Oficial, en el que conste que la construcción y montaje de las instalaciones se ha efectuado de acuerdo con las normas que se hayan aplicado en la redacción del proyecto, con las normas de detalle que hayan sido aprobadas, en su caso por esta Dirección General, y que las instalaciones cumplen las condiciones técnicas y las prescripciones reglamentarias correspondientes.

Séptima.—La Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria aprobará las condiciones concretas de aplicación del proyecto y para introducir las modificaciones de detalle que resulten realmente más convenientes.

Octava.—«CEGAS, S. A.» dará cuenta de la terminación de las instalaciones a esta Dirección General de Industria, para su reconocimiento definitivo y el levantamiento del acta de puesta en servicio de las instalaciones, sin cuyo requisito no podrán entrar en funcionamiento.

Novena.—Esta autorización no exime de la necesidad de cualesquiera otras autorizaciones prevenidas en las disposiciones legales vigentes.

Décima.—La Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a partir de su notificación, ante el consejero de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, conforme determina el artículo 114 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre.

Santander, 11 de marzo de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López

98/75500

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.*

Expediente AT: 75/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

LMT subterránea 12/20 kV El Rivero-Miravalles-Barrio, cuyas principales características se señalan a continuación:

—Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 550 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: CT El Rivero.

Fin de la línea: CT Miravalles-Barrio.

Situación: Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de marzo de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/75463

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Industria

*RESOLUCIÓN de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica de alta tensión que se cita.*

Expediente AT: 74/97.

Visto el expediente incoado en el Servicio de Energía de esta Dirección General de Industria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre).

Esta Dirección General de Industria, a propuesta del Servicio de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.» la instalación eléctrica siguiente:

CT Barrio Covadonga número 2 y su alimentación eléctrica subterránea, cuyas principales características se señalan a continuación:

—Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 304 metros.

Número de circuitos: 1.

Conductor: DHV.

Origen de la línea: CT Barrio Covadonga número 2.

Fin de la línea: CT Cementerio Campuzano.

Centro de transformación:

Denominación: Covadonga número 2.

Tipo: Celdas modulares.

Celdas de línea: 3.

Celdas de protección trafo: 1.

Potencia: 400 kVA, ampliable a 630 kVA.

Relación de transformación: 12.000±2,5+5+10%/420-230 V.

Situación: Torrelavega.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar recurso ordinario ante la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones, en el plazo de un mes, según lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 12 de marzo de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/75451

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Industria

#### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 24 de octubre), se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica siguiente:

Línea eléctrica subterránea a 13,2 kV y CT número 64 Cotolino 2.

Expediente número AT 17/98.

Peticionaria: «Iberdrola, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Castro Urdiales.

Finalidad de la instalación: Para atender las necesidades de energía eléctrica en la zona.

Características de la instalación:

—Línea eléctrica subterránea trifásica al CT Cotolino 2:

Tensión: 13,2 kV.

Longitud: 275 metros.

Conductor: DHZ-1.

Origen: CT Cotolino 1.

Final: CT Cotolino 2 (número 64).

Centro de transformación tipo interior denominado Cotolino 2 (número 64):

Potencia: 2x630 kVA.

Relación de transformación: 13.200/398-230 V.

Presupuesto: 1.873.643 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en esta Dirección General de Industria, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se

estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 9 de marzo de 1998.—El director general, Pedro J. Herrero López.

98/68452

## CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TURISMO, TRABAJO Y COMUNICACIONES

### Dirección General de Trabajo

Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Sociedad Asturiana Protección Medio Ambiente» (SAPMA)

I.P.C. DE 1.997 = 2%								
SUBIDA AÑO 1.998 = I.P.C. - 1.997 + 2 PUNTOS = 4%								
ANEXO I								
TABLA SALARIAL 1.998 - SAPMA								
CATEGORIA	SALARIO BASE	PLUS CONVENIO	PAGA VERANO	PAGA NAVIDAD	PAGA MARZO	PLUS FESTIVO	PLUS NOCTURNIDAD	PLUS TRANSPORTE
ENCARGADO	98467 MES	746 DIA	102625 MES	102625 MES	51313 MES	5055 DIA	821 DIA	182 DIA
OFICIAL	3149 DIA	738 DIA	94463 MES	94463 MES	47232 MES	4958 DIA	787 DIA	178 DIA
CONDUCTOR	2889 DIA	746 DIA	91684 MES	91684 MES	45842 MES	5055 DIA	722 DIA	182 DIA
MAQUINISTA	2889 DIA	746 DIA	91684 MES	91684 MES	45842 MES	5055 DIA	722 DIA	182 DIA
PEON	2776 DIA	739 DIA	88620 MES	88620 MES	44310 MES	4857 DIA	694 DIA	182 DIA
HORAS EXTRAS		ENCARGADO	1368 PTS/HORA					
		CONDUCTOR	1203 PTS/HORA					
		MAQUINISTA	1203 PTS./HORA					
		OFICIAL	1203 PTS/HORA					
		PEON	985 PTS/HORA					
INCENTIVO MAQUINISTA - 12384 PTS/MES = 12632 PTS/MES (I.P.C. 97)								
INCENTIVO CONDUCTOR - 15780 PTS/MES = 16411 PTS/MES (I.P.C. 97 + 2%)								

Santander, 6 de abril de 1998.—El director general de Trabajo, por delegación (Resolución de 11 de marzo de 1997), la jefa de Ordenación Laboral, María Josefa Diego Revuelta.

98/90814

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Dirección General de Hacienda

Oficina Regional de Recaudación

#### EDICTO

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación de la Diputación Regional de Cantabria,

Hago saber: Que intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona en el anexo y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

Liquidación de recargo y providencia de apremio: De conformidad con lo establecido en los artículos 98.a) y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro la exigibilidad del recargo de apremio y procedo a la liquidación, que asciende al 20% de la deuda pendiente.

En uso de las facultades que me confiere el artículo

5.3.c) del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre en relación con el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor o las garantías existentes, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

Contra la misma y sólo en los casos a que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria, podrán interponer los siguientes:

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante el señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria, o reclamación económico-administrativa regional, según los casos, ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lugar y forma de pago: En la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria, en la calle Hernán Cortés, 9-4.ª planta, palacio de Macho, Santander, en metálico o cheque conformado.

Plazos de ingreso: Las notificaciones mediante edicto publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» entre los días 1 y 15 de cada mes, tendrán de plazo para ingresar, hasta el día 20 de dicho mes si fuera laborable, o inmediato hábil posterior en caso contrario.

Y las publicadas entre los días 16 y último de cada mes, tendrán de plazo hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior cuando se den las circunstancias anteriormente señaladas.

En caso de no efectuar el ingreso en dichos plazos, se procederá sin más al embargo de los bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Aplazamiento de pago: Podrá solicitarse, conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, aplazamiento o fraccionamiento de las deudas en vía ejecutiva. Las solicitudes irán dirigidas al señor tesorero de la Diputación Regional de Cantabria.

Liquidación de intereses de demora: La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. No obstante, estos intereses no se exigirán si el importe de la deuda tributaria se satisface antes de terminar los plazos antes citados, salvo que medie suspensión, aplazamiento o fraccionamiento de la misma. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

Costas del procedimiento: Se advierte que al importe de las deudas relacionadas se acumularán también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

El interesado deberá comparecer por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días posteriores a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria». Si no lo hace se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Santander, 3 de abril de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

#### ANEXO

Deudor: «Promociones Canalejas, S. A.».  
NIF: A39041744.  
Domicilio: Calderón de la Barca, número 16, de Santander.

Concepto: Actos jurídicos documentados.  
Importe: 2.477.412 pesetas.  
Año: 1998.

Deudor: «Promociones Canalejas, S. A.».  
NIF: A39041744.  
Domicilio: Calderón de la Barca, número 16, de Santander.

Concepto: Actos jurídicos documentados.  
Importe: 819.174 pesetas.  
Año: 1998.

Deudor: «Promociones Canalejas, S. A.».  
NIF: A39041744.  
Domicilio: Calderón de la Barca, número 16, de Santander.

Concepto: Actos jurídicos documentados.  
Importe: 937.624 pesetas.  
Año: 1998.

Deudor: «Charauto, S. A.».  
NIF: A39058962.  
Domicilio: Calle Castelar, número 31, de Santander.  
Concepto: Transmisiones.  
Importe: 201.000 pesetas.  
Año: 1998.

98/86537

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Dirección General de Hacienda

##### Oficina Regional de Recaudación

##### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

##### *Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 2 de marzo de 1998*

Deudor: «Benesander, S. L.».

DNI: B39320544.

Concepto: Consumo.

Entidad bancaria: Banco Santander.

Cuenta embargada: 90393.

Importe embargado: 600.000 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 7 de abril de 1998.—El jefe de la Oficina Regional, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/88439

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

##### Dirección General de Hacienda

##### Oficina Regional de Recaudación

##### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria,

Hace saber: Que desconociéndose el actual domicilio del deudor a la Hacienda Regional que a continuación se detalla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación vigente, se procede por medio del presente edicto a la notificación de la diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada con fecha 9 de febrero de 1998.

Deudor: Don Miguel A. Díaz Montoya.

DNI: 13.735.745.

Concepto: Impuesto circulación vehículos.

Entidad bancaria: Caja Cantabria.

Cuenta embargada: 90-021-17200-4.

Importe embargado: 32.660 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 7 de abril de 1998.—El jefe de la Oficina Regional, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/88456

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Recaudación de Tributos

#### Oficina de Solares

##### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno Regional de Cantabria,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

##### *Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 21 de noviembre de 1997*

Deudor: Don Miguel A. de Arriba Cuadrado.  
DNI: 13.756.990.

Concepto: Impuesto sobre actividades económicas.  
Entidad bancaria: «Caja Cantabria», oficina 106.  
Cuentas embargadas: 20-1035-6 y 60-001013-4.  
Importe embargado: 37.735 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 6 de abril de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/86422

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Recaudación de Tributos

#### Oficina de Solares

##### *Notificación de diligencia de embargo de cuentas corrientes*

Don José Antonio Gómez Aldasoro, jefe de la Oficina Regional de Recaudación del Gobierno Regional de Cantabria,

Hace saber: Intentada la notificación al interesado y contribuyente que se relaciona y no habiéndose podido

realizar, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley General Tributaria, por medio del presente anuncio se notifica al contribuyente lo siguiente:

##### *Diligencia de embargo de cuentas corrientes dictada en fecha 20 de febrero de 1998*

Deudor: Doña Carmen Beraza Cañedo.

DNI: 13.682.946.

Concepto: Sanción de pesca.

Entidad bancaria: «Caja Cantabria», oficina 006.

Cuenta embargada: 90-4839-5.

Importe embargado: 8.400 pesetas.

Transcurridos los plazos de ingresos señalados en las notificaciones de sus descubiertos, efectuadas en su día, de conformidad con lo previsto en el artículo 103 de mencionado Reglamento General de Recaudación y una vez dictada la providencia de embargo general de bienes, señalada en el artículo 110 del mismo texto legal, declaro embargados los saldos de cuentas o depósitos que el deudor mantenga abiertas en cualquier entidad bancaria.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá interponer los siguientes recursos: De reposición, ante el tesorero de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo de Cantabria, ambos en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 6 de abril de 1998.—El jefe de la Oficina Regional de Recaudación, José Antonio Gómez Aldasoro.

98/86412

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Recaudación de Tributos de Reinosa

En el procedimiento administrativo de recaudación que se tramita contra el deudor que se relaciona a continuación no ha podido llevarse a efecto la notificación oportuna por causas no imputables a la Administración Tributaria Regional, después de haberse intentado por dos veces, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105.6.º y 126.4.º de la Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/97, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se le cita mediante el presente anuncio para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», comparezca por sí o representante ante la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en Reinosa, calle Emilio Valle, 3, en horas de nueve a catorce, al objeto de hacerse cargo de la notificación correspondiente, advirtiéndole que, de no hacerlo en citado plazo, se entenderá producida a todos los efectos legales.

También se advierte que el órgano responsable de la tramitación del expediente al que se refiere la notificación pendiente es la Oficina Regional de Recaudación de la Consejería de Economía y Hacienda de Cantabria.

Procedimiento que motiva la notificación: Apremio administrativo, embargo de cuentas corrientes, de ahorro y plazo.

Nombre y apellidos: Don Ignacio Lecubarri de Arri. NIF: 13.833.598. Referencia de la notificación: Expediente número 183/94.

Reinosa, 1 de abril de 1998.—El responsable de Oficina, Juan Manuel Díez López.

98/84959

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Jesús González Sainz para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Villaverde de Trucíos.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de marzo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/76473

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Carlos Regaliza Santamaría para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Queveda (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 18 de marzo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/70595

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Narciso Revuelta Ibáñez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liaño (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de marzo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/76492

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Cristina Castañeda y don Borja Ibáñez Peña, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Obregón (Villaescusa).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de marzo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/79868

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Antonio Arenas González, para la construcción de nave agrícola en suelo no urbanizable de Heras (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 30 de marzo de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/79870

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

### Dirección General de Urbanismo y Vivienda

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Isabel del Hoyo Gómez, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Proaño (Hermandad Campoo de Suso).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 2 de abril de 1998.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

98/84534

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

### Declaración de impacto ambiental

Proyecto: Cantera de piedra silícea.  
Promotora: Doña Justina Ruiz Revilla.  
Ubicación: Olea (Valdeolea).

El Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad de las comprendidas en el anexo I del citado Decreto.

Conforme al artículo 20 del Decreto 50/1991, la promotora doña Justina Ruiz Revilla, remitió a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Cantabria, la memoria-resumen del proyecto de explotación para iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto consiste en la explotación de un yacimiento de piedra silícea, para su utilización ornamental, a desarrollar en el monte denominado «La Lanchera», en el término municipal de Valdeolea.

Recibida la referida memoria-resumen, el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial realizó, con fecha 13 de marzo de 1997, un período de consultas a personas, instituciones y administraciones sobre el impacto ambiental del proyecto.

En virtud del artículo 21 del Decreto 50/91, el Servicio de Medio Ambiente y Ordenación Territorial dio traslado al titular del proyecto de las respuestas recibidas, así como de los aspectos más significativos a considerar en el estudio de impacto ambiental.

Un resumen significativo de las respuestas recibidas se contiene en el anexo II.

Elaborado por el promotor de la actuación, el estudio de impacto ambiental (anexo III) fue sometido a trámite de información pública por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» de fecha 15 de enero de 1998 (anexo IV).

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen por la presente declaración de impacto ambiental las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minorización de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable.

#### 1.—Protección del sistema hidrogeológico.

a) Se garantizará la no contaminación de las capas freáticas y cauces de aguas superficiales por contaminación procedentes del desarrollo del proyecto.

b) Para ello se dedicará una zona a servicios de maquinaria, estanca e impermeable, en donde deberán realizarse todas aquellas labores susceptibles de producir cualquier tipo de derrame de líquidos contaminantes.

c) Los aceites residuales procedentes de las operaciones con los vehículos y la maquinaria, se almacenarán en recipientes estancos que se transportarán a centros de tratamiento autorizados.

d) Los apilamientos de material para posterior tratamiento se realizarán sobre superficies planas previamente drenadas de forma que se eviten encharcamientos.

e) Todas las aguas de escorrentía que discurran por la explotación, así como las procedentes del drenaje contemplado en el punto anterior, serán conducidas mediante canalizaciones apropiadas a una balsa de decantación, de volumen suficiente para contener todos aquellos sedimentos producidos como consecuencia de la actividad extractiva.

f) Tanto la canalización del agua como los drenajes que sea necesario efectuar, deberán realizarse en fibrocemento o cualquier tipo de material no contaminante que garantice la estanqueidad de los mismos.

#### 2.—Protección de la atmósfera.

a) Con el fin de minimizar los procesos de contaminación, debido a los gases generados en la explotación, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/1972, de 22 diciembre, de protección del ambiente atmosférico, así como en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, de desarrollo de la mencionada Ley y sus modificaciones parciales.

b) Siempre que sea preciso deberá procederse al riego de determinadas zonas de la explotación, así como caminos de acceso, para evitar levantamiento de polvo.

c) Con el fin de evitar en épocas de lluvia, que en la carretera queden restos de barro procedentes de los camiones, a la salida de la explotación de instalará un área de limpieza de los bajos y ruedas de los camiones.

#### 3.—Protección contra el ruido.

Se deberán mantener en óptimas condiciones los sistemas de escape de palas, camiones y de toda la maquinaria de explotación dotada de motores de combustión.

#### 4.—Protección del paisaje.

Las construcciones necesarias para la explotación serán temporales, de modo que al finalizar la explotación sean retiradas del lugar. Asimismo, deberán realizarse o recubrirse de materiales que faciliten su integración cromática en el medio.

#### 5.—Protección de fauna y vegetación.

a) La restauración se iniciará según se vayan abandonando las zonas de explotación.

b) En la zona de explotación se asienta la asociación «Daboecio-Ulicetum cantabricsi», incluido en el anexo I de la Directiva 92/43/CEE, indicando que el interés en su conservación es prioritario. Por todo ello, se evitará la destrucción de la superficie de suelo que no sea estrictamente necesaria para las labores de extracción del material. La red de caminos será la mínima imprescindible.

c) La selección de especies vegetales a implantar en la restauración deberá hacerse exclusivamente sobre la base de especies autóctonas de la serie de vegetación de la zona.

Lo que se hace público, para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto para la ejecución del Decreto 50/1991, de 29 de abril, de evaluación de impacto ambiental para Cantabria.

Santander, 2 de abril de 1998.—El director general de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Antonino Zabala Ingelmo

### ANEXO I

#### Descripción del proyecto

Resumen del proyecto de explotación de piedra silícea ornamental, denominado «Cantera de piedra silícea» en el término municipal de Valdeolea.

El proyecto pretende la explotación de roca silícea de una superficie total de 1 hectárea.

La explotación se llevará a cabo mediante laboreo a cielo abierto, con un solo banco de 2,5 metros de altura. El arranque y la carga del material se realizará mediante pala retroexcavadora hidráulica sobre orugas y pala cargadora. Posteriormente, el material será cargado por esta misma máquina sobre camiones de 15/20 toneladas métricas.

El tiempo de explotación se ha estimado en cuatro años y en volumen de 15.000 metros cúbicos.

### ANEXO II

#### Relación de las consultas efectuadas y contenido más significativo de las respuestas recibidas

##### Relación de consultados

Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.  
 Consejería de Cultura y Deporte.  
 Consejería de Presidencia  
 Asociación Española de Evaluación de impacto ambiental.  
 Sociedad Española de Ornitología.  
 Instituto Tecnológico y Geominero de España.  
 Dirección General de Conservación de la Naturaleza.  
 Coordinadora Ecologista de Cantabria.  
 Confederación Ecologista de Campoo y Reinosa.  
 Alcaraván.

ARCA.  
Cátedra de Ecología. Universidad de Cantabria.  
Ayuntamiento de Valdeolea.  
Dirección Territorial del Ministerio de Fomento en Cantabria.  
Delegación del Gobierno en Cantabria.  
Confederación Hidrográfica del Ebro.

#### *Respuestas recibidas*

Sociedad Española de Ornitología.  
Consejería de Cultura y Deporte.  
ARCA.  
Instituto Tecnológico y Geominero de España.  
Dirección General de Conservación de la Naturaleza.

Las contestaciones y aspectos más relevantes contenidos en las respuestas son los siguientes:

La Sociedad Española de Ornitología en la respuesta remitida pone de manifiesto que el área de la cantera es adyacente a un área de importancia internacional para las aves.

La Consejería de Cultura y Deporte indica en su respuesta que la cantera proyectada no afecta al patrimonio arqueológico de la región.

La asociación ARCA solicita se contemple en el estudio a realizar, la proximidad de dicha cantera a la zona de distribución del oso pardo, que se tenga en cuenta que la cantera será una fuente de contaminación acústica y pulverulenta, y asimismo que se preste especial atención a la restauración paisajística.

El Instituto Tecnológico y Geominero de España, solicita se estudien con especial interés aspectos como, el espesor del horizonte orgánico a retirar, la composición de herbáceas presente en el área y destinadas a la recuperación paisajística, y asimismo indica la necesidad de presentar un desglose presupuestario de cada una de las tareas a realizar.

La Dirección General de Conservación de la Naturaleza pone de manifiesto la presencia en el área de la cantera de una asociación vegetal de importancia prioritaria según anexo I de la Directiva 92/43/CEE, por lo que solicita sea tenido en cuenta dicho aspecto en el estudio de impacto ambiental.

### ANEXO III

#### **Resumen del estudio de impacto ambiental**

El estudio de impacto ambiental cumple el contenido mínimo exigido por el artículo 9 del Decreto 50/91. Las principales características de dicho estudio son las siguientes:

Se inicia con una descripción del proyecto en los términos ya reseñados con anterioridad en el anexo I de la presente declaración de impacto ambiental.

El proyecto de explotación se sitúa en una zona de clima mediterráneo y húmedo, que condiciona una vegetación típica de robledales y hayedos con inclusión por invasión secundaria de pinares. El suelo presente en el área es del tipo franco-arcilloso-arenoso, con un contenido elevado en materia orgánica.

En la zona donde se va a ubicar la explotación la vegetación predominante es el pastizal, con una superficie cubierta por diversas agrupaciones vegetales que suponen una cobertura del 10% y que son el resultado del abandono de antiguas praderías.

La zona de la cantera está situada a media ladera, en una zona de gran variedad morfológica y paisajística, con alternancia de valles, cambio de pendientes y cimas intermedias. Sin embargo, desde el punto de vista paisajístico se señala la escasa accesibilidad visual de la explotación desde las vías de comunicación de la zona.

Socioeconómicamente, Olea está definido por la despoblación progresiva, consecuencia del abandono de las labores agrícolas y ganaderas que en su momento supusieron el desarrollo de la zona y un cierto proceso de urbanización.

El estudio concluye que los elementos que se verán más intensamente afectados serán la calidad del aire como consecuencia de los procesos de arranque y carga del material, el suelo como consecuencia del vertido de estériles, la inestabilidad de los procesos geofísicos, debido al arranque de material y el paisaje como consecuencia del vertido de estériles.

#### *Plan de medidas correctoras*

Las principales medidas correctoras propuestas se centran en el riego de pista y zonas de acarreo para evitar emisiones de polvo a la atmósfera, el correcto mantenimiento del camino para evitar el barro en la carretera próxima y la retención de escorrentías en balsas de decantación.

Respecto a las medidas de protección del paisaje se señala el modelizado final del terreno, desmantelamiento y demolición de las obras y estructuras, así como el acondicionamiento de las pistas y accesos mediante la descompactación de los materiales superficiales, una vez terminada la explotación.

#### *Plan de restauración*

La restauración de la explotación irá encaminada a mantener el uso de pastizal.

Dentro de la explotación se diferencian cuatro zonas. Éstas se irán recuperando de forma secuencial, a medida que se finaliza el aprovechamiento de cada una de ellas.

El estudio contempla, asimismo, un plan de vigilancia ambiental, documentación cartográfica, reportaje fotográfico y un anexo específicos sobre análisis edáficos.

### ANEXO IV

Resultado de la información pública realizada por la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación Territorial:

Se presentó, con fecha 18 de febrero de 1998, una alegación por parte de la «Asociación para la Defensa de Valdeolea» en la que argumenta en base a la calidad vegetal y faunística de la zona, que el permiso para la explotación de la cantera de Olea, debería ser denegado.  
98/85985

## **4. Subastas y concursos**

### **CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

#### **Servicio de Contratación y Compras**

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: (111004) «Contrato de servicios para la campaña de tiempo libre 1998».

Tipo máximo de licitación: 19.105.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Del 1 de julio al 31 de agosto.

Clasificación de contratistas: Dispensada en base al artículo 25.3 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/89835

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: (111003) «Adquisición de diverso material para albergues y campamentos juveniles».

Tipo máximo de licitación: 14.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Clasificación de contratistas: Dispensada en base al artículo 25.3 de la Ley de Contratos para las Administraciones Públicas.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 8 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/89824

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto.*

Objeto: (571002) «Suministro de prendas de trabajo y equipos de protección individual para el personal del Servicio de Montes».

Tipo máximo de licitación: 14.522.000 pesetas. No procede la admisión de variantes de conformidad con el artículo 88 de la LCAP.

Plazo de entrega: Dos meses.

Garantías: La provisional el 2% del presupuesto de licitación. La definitiva el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», en caso de coincidir en sábado o festivo se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 25 de marzo de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/89776

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Contratación y Compras

*Resolución de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncian subastas procedimiento abierto*

Objeto 1: (371004) «Construcción de apartaderos para paradas de autobuses en la zona Occidental de Cantabria».

Presupuesto: 29.798.688 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo A; subgrupos 1, 2 y 3; categoría d; grupo C; subgrupos todos, categoría d.

Objeto 2: (371005) «Construcción de apartaderos para paradas de autobuses en la zona Oriental de Cantabria».

Presupuesto: 26.738.717 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo A; subgrupos 1, 2 y 3; categoría d; grupo C; subgrupos todos, categoría d.

Objeto 3: (371006) «Construcción de apartaderos para paradas de autobuses en la zona Central de Cantabria».

Presupuesto: 32.212.368 pesetas.

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Clasificación de contratistas: Grupo A; subgrupos 1, 2 y 3; categoría d; grupo C; subgrupos todos, categoría d.

Garantías: La provisional dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del vigésimo sexto día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 7 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez

98/89768

## CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

### Servicio de Contratación y Compras

*RESOLUCIÓN de la Diputación Regional de Cantabria por la que se anuncia concurso procedimiento abierto*

Objeto: Suministro de cuarenta y seis relojes para entregar al personal jubilado.

Tipo máximo de licitación: 2.300.000 pesetas.  
 Plazo de ejecución: Antes del 21 de mayo de 1997.  
 Garantías: La provisional está dispensada. La definitiva, el 4% del presupuesto de licitación.

Presentación de ofertas: En el Servicio de Contratación y Compras de la Consejería de Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria, calle Casimiro Sainz, número 4, Santander, hasta las trece horas del décimo tercer día natural siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria»; en caso de coincidir en sábado o festivo, se aplazará hasta la misma hora del día siguiente hábil. En esta dependencia se encuentran de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentación del contrato a disposición de los licitadores.

Apertura de plicas: A las diez horas del martes o jueves hábil siguiente al día de finalización de presentación de ofertas, en el Palacio Regional.

Modelo de proposición y documentación que deben presentar los licitadores: La señalada en la cláusula número 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Santander, 7 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez  
 98/90642

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Contratación y Compras**

**ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío la carta de pago por importe de 539.425 pesetas, carta de pago número 538.799, de fecha 24 de agosto de 1987, correspondiente a la fianza definitiva constituida por «A. H. C. Industrias de la Construcción» para la mejora del camino del alto de Collado a Noja.

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución al interesado.

Santander, 7 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.  
 98/90287

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA**

**Contratación y Compras**

**ANUNCIO**

Habiendo sufrido extravío la carta de pago por importe de 43.148.096 pesetas, carta de pago número 1891015797, de fecha 9 de enero de 1990, correspondiente a la fianza definitiva constituida por «U. T. E. Arruti-A. H. C.» para la mejora de trazado carretera S-561, ramal de N-634 al convento de Villacarriedo, tramo Sarón-Villacarriedo.

Se publica a los efectos de posibles reclamaciones de terceros durante el plazo de dos meses a partir de la fecha de su publicación, transcurrido dicho plazo sin declaración de responsabilidades, se procederá a su devolución al interesado.

Santander, 7 de abril de 1998.—El consejero de Presidencia, Emilio del Valle Rodríguez.  
 98/90076

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

*Relación de contratos menores realizados en el primer trimestre de 1998*

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA PTAS.	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
Adquisición de bases de datos de Legislación y Jurisprudencia en soporte informático	533.520.-	Edit. Aranzadi, S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Elaboración hoja informativa "Informa Joven" del Programa de información juvenil	1.201.739.-	Imprenta J.Martínez	Arts. 57, 197 y 202 L.C.A.P.
Campaña Publicidad en suplemento educativo (INFANTEJEDREZ). Mes de Enero/98	232.000.-	Alerta (Canpre, S.A.)	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.

OBJETO DEL CONTRATO	CUANTIA PTAS.	ADJUDICATARIO	PROCEDIMIENTO ADJUDICACION
Pintura y carpintería en la Capilla del Albergue Juvenil "Gerardo Diego" en Solórzano	1.854.159.-	Ramón Mtnez. Ruiz	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Curso de formación para informadores juveniles	479.711.-	Xabide, S.C.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Adquisición maquinaria de lavandería para el Albergue Juvenil "Gargantía" de Ruiloba	1.411.720.-	Ferguson, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Programa de intervención ante los trastornos de la voz en escolares y docentes	199.872.-	Copisteria Akik Génesis Comp., S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Diversos trabajos en el Albergue Juvenil "Cantabria" en Brañavieja	4.949.190.-	Construcciones Manzano Peral, S.L.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Proyecto para la realización de actividades de iniciación a la fotografía	256.000.-	Asociación Colectivo Nostromo	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Reposición de material en el Albergue Juvenil "Gargantía" en Ruiloba	1.629.656.-	Transf. Alesan, S.L. Colch. Susge, S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Marchas por los senderos de Cantabria	985.000.-	Fsc. Cant. Naturaleza Grupo Asde Asoc. Colect. Brenes Asoc. Juvenil Atrio	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Reforma instalación eléctrica sede Consejería Educación y Juventud	4.942.888.-	Eulen, S.A.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Adquisición de dos aspiradoras	59.400.-	Mctemosa, S.L.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.
Adquisición de un clasificador para fotocopiadora	452.400.-	Canon, S.A.	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.

Actividades de multiaventura relacionadas con el ocio y el tiempo libre	750.000.-	Alb. del Pas, S.L. Arroyo Sport, S.L. Endo S.C. Viaje Joven Res. Juvenil El Casón de la Marquesa, S.L.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Manutención y personal intercambio de rutas turísticas con Galicia	1.850.000.-	Rest. "Casa Serafin"	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Limpieza sede Consejería Educación y Juventud	448.175.-	Limpiezas Leman, S.A.	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Sustitución falsos techos sede Consejería Educación y Juventud	2.746.447.-	Resopal, S.A.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Distribución Publicaciones y fondos de bibliotecas a los centros docentes de Cantabria	614.800.-	Transportes Teja	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Construcción pista polideportiva en Albergue Juvenil Somo-Loredo	4.091.862.-	Construc. Dal, S.L.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Reforma, ampliación y mejora del Centro Coordinador Regional de Información Juvenil y dependencias anexas	3.673.812.-	Eulen, S.A.	Arts. 57 y 121 L.C.A.P.
Programa de análisis de la adaptación de la Formación Profesional al nuevo sistema educativo	1.000.000.-	Habilitación nº 1 de la Consejería de Educación	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Cursos de formación sobre materias relacionadas con el ocio y el tiempo libre	600.000.-	E.T.I. Santos Mártires Esc. Monitores Senda E.T.I. Wentura	Arts. 57 y 202 L.C.A.P.
Vestuario determinado personal de la Consejería de Educación y Juventud	785.625.-	Confecciones Labor Sprint Calzados Ocharan Calzados Benito	Arts. 57 y 177 L.C.A.P.

Santander, 7 de abril de 1998.—El secretario general de Educación y Juventud, Francisco Acero Iglesias.  
 98/87683

**II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**

**2. Otras disposiciones**

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

**Confederación Hidrográfica del Norte**

*Comisaría de Aguas*

**ANUNCIO**

E-A-39/03320.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» del día 30), se hace público para general conocimiento que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de fecha 19 de marzo de 1998, y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don Amalio Camaleño Miragaya la oportuna concesión para el aprovechamiento de un caudal de 0,18 litros por segundo de agua del río Bullón, en Vieda, Frama, término municipal de Cabezón de Liébana (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Alvarez.  
 98/74791

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la autoridad competente según la disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse recurso ordinario dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria», ante el director general de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las Resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Santander, 8 de abril de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044096891	J PERELLO	14941894	GALLARTA	15.02.98	16.000		RD 13/92	101.1
390402212715	G PACHON	09527984	BARAKALDO	12.11.97	20.000		RD 13/92	052.
390044044519	KILSE S L	848165856	BILBAO	15.02.98	10.000		LEY30/1995	
390044097081	J AIZPURU	11910260	BILBAO	13.02.98	10.000		LEY30/1995	
390402207343	T ALONSO	12623648	BILBAO	07.12.97	20.000		RD 13/92	052.
390044093956	J URIARTE	14174670	BILBAO	22.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044093210	A ORBE	14229743	BILBAO	10.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390043979720	L LATORRE	14547356	BILBAO	15.02.98	35.000		RD 13/92	091.2
390044142256	E ECHEANDIA	14742652	BILBAO	11.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044096611	M LABURU	14864124	BILBAO	08.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044097937	J BASABE	14922859	BILBAO	15.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044124904	A CEA	14958130	BILBAO	08.01.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390043902670	J VASALLO	30590354	BILBAO	11.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402181445	S PALENCIA	78894105	BILBAO	21.02.98	20.000		RD 13/92	048.
390044097871	N FERNANDEZ	78904122	BILBAO	14.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044111223	A ALBISUA	30665930	CARRANZA	01.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044095503	J MARTIN	16035237	ERANDIO	17.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044102726	J ARRIAGA	15357400	ERMUA	20.12.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044113566	G GONZALEZ	72118271	ERMUA	15.02.98	35.000		RD 13/92	091.2
390402182802	A GONZALEZ	45621682	GALDAKAO	19.02.98	20.000		RD 13/92	048.
390044092976	A SILVA	14706838	GETXO	18.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044094614	J NAVEA	42831023	GETXO	15.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044114492	F RODRIGUEZ	16032078	GETXO ALGORTA	14.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044044155	J GUIJARRO	14830815	LEIOA	13.02.98	10.000		LEY30/1995	
390044096507	M BAÑALES	14930832	LEIOA	08.02.98	10.000		RD 13/92	018.1
390044097913	J FOJO	14846905	ORTUELLA	15.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044092988	J LOPEZ	14898597	ORTUELLA	18.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390044094160	J RUIZ DE INFANTE	16290322	OTXANDIO	16.12.97	300.000		LEY30/1995	
390044091807	M VARA	11684290	SANTURTZI	13.12.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044121915	R BELDARRAIN	11933751	SANTURTZI	14.12.97	50.000		RD 13/92	087.1A
390044092459	J MERINO	12615902	SANTURTZI	09.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044095497	I SAEZ	44979252	SESTAO	16.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390402209546	J VEGAS	13106756	BURGOS	03.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390044132081	G MARIJUAN	13134156	BURGOS	15.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044112460	A ZORRILLA	13168505	BURGOS	23.01.98	10.000		RD 13/92	170.
390402217890	E DIAZ	13878058	BURGOS	17.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390044136190	P PRIETO	32640557	NARON	15.02.98	10.000		RD 13/92	092.2

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
390044103720	J MARTINEZ	09363989	LEON	19.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044111491	R LOPEZ	09752173	VILAFRUELA DEL PO	16.02.98	15.000		RD 13/92	167.
390044055360	H GOMEZ SAINZ	53004086	ALCOBENDAS	27.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044114250	EUROCAMION SA	A78593217	GUADARRAMA	09.02.98	10.000		LEY30/1995	
390402210111	V MEDINA	01706093	MADRID	29.10.97	20.000		RD 13/92	050.
390044149780	J ALZAGA	16025737	MADRID	12.02.98	15.000		RD 13/92	167.
390402209560	M COBO	50828897	MADRID	04.01.98	20.000		RD 13/92	048.
390044113815	J DE LUCIO	50829170	MADRID	08.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044113580	O FERNANDEZ	51404826	MADRID	16.02.98	10.000		RD 13/92	170.
390043991513	L SANTAMARIA	07503541	SAN SEBASTIAN REYES	08.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390044128429	QUESOS LA VASCO NAVARRA S	A31064439	OLAZAGUTIA	15.01.98	115.000		D121190	198.H
390044121400	F LLERA	71693242	PENDUELES	13.12.97	30.000		RDL 339/90	061.3
390044128284	J DELGADO	11075104	RIOTURBIO MIERES	06.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043902401	A GUTIERREZ	71647637	COLOBRES RIBADEDE	10.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044137418	J TOLVIA	52619034	FELECHES SIERO	13.02.98	15.000		RD 13/92	167.
390044122300	J GARCIA	12756672	PALENCIA	12.12.97	20.000		RDL 339/90	061.3
390044108273	E RIOS	13929738	ARENAS IGUÑA	05.01.98	1.000		RDL 339/90	059.3
390044108261	E RIOS	13929738	ARENAS IGUÑA	05.01.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044109216	R ARROYO	13919629	CABEZON LA SAL	07.02.98	16.000		RD 13/92	101.1
390044132445	C REBANAL	13939184	SELORES	12.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044133504	C GARCIA	13757215	MALIAÑO	15.02.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044127668	J VALLEJO	13755696	REVILLA	14.02.98	15.000		RD 13/92	167.
390044032724	B INCERA	13786384	COLINDRES	28.11.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390044127656	R PEREZ	13912486	CORRALES BUELNA	13.02.98	15.000		RD 13/92	167.
390044130321	A SOLAR DE LA	13931061	CORRALES BUELNA	25.01.98	16.000		RD 13/92	101.1
390044110164	E QUEVEDO	13912438	SOMAHÓZ	29.12.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044097299	M LAGOA	S 004161	LAREDO	10.02.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044034526	F ESCALANTE	13687075	LAREDO	08.12.97	20.000		RDL 339/90	062.1
390044144897	J DIEZ	13697428	LAREDO	15.02.98	25.000		RD 13/92	003.1
390402209789	A CANO	72017071	LAREDO	16.01.98	20.000		RD 13/92	050.
390044091650	M AYESA	72029527	LAREDO	07.12.97	50.000	2	RD 13/92	020.1
390044144642	J SAN EMETERIO	72029558	LAREDO	14.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044144198	B CALLEJO	13951168	ARROYO DE VALDEARR	08.02.98	10.000		LEY30/1995	
390402183387	M ABASCAL	13743821	SOLARES	28.02.98	30.000		RD 13/92	050.
390044127152	D HOJAS	72064841	PIELAGOS	19.01.98	37.500		RDL 339/90	062.2
390044129410	U MARTINEZ	13024962	ORUÑA	20.01.98	15.000		RD 13/92	019.1
390044128727	C CARAMES	72055716	PUENTE ARCE	22.01.98	16.000		RD 13/92	099.1
390044133437	M LOPEZ	72123074	REINOSA	12.02.98	16.000		RD 13/92	058.1
390402183181	J TRUEBA	13868706	PUENTE SAN MIGUEL	24.02.98	20.000		RD 13/92	050.
390044025975	A GOMEZ	72129046	RUILOBA	01.02.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044126391	H JUAREZ	X0014491R	SANTANDER	04.01.98	15.500		RDL 339/90	061.1
390044110097	A RUZ	00393214	SANTANDER	17.11.97	15.000		RD 13/92	167.
390044148635	F CASAS	10746726	SANTANDER	20.02.98	10.000		RD 13/92	090.1
390044060586	J MARTINEZ	13510127	SANTANDER	25.12.97	15.000		RD 13/92	084.1C
390044143005	P MARTINEZ	13563216	SANTANDER	20.02.98	15.000		RD 13/92	146.1
390044055414	J FELJOO	13684995	SANTANDER	26.12.97	175.000		LEY30/1995	
390044126950	T PEREZ	13709748	SANTANDER	27.01.98	16.000		RD 13/92	084.1
390044133085	A SANCHEZ	13719022	SANTANDER	06.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044056741	E GONZALEZ DEL	13732402	SANTANDER	11.11.97	10.000		LEY30/1995	
390044086393	E DIAZ	13735647	SANTANDER	03.01.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044086400	E DIAZ	13735647	SANTANDER	03.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044145762	J FERNANDEZ	13757169	SANTANDER	19.02.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044108650	A BEZANILLA	13757942	SANTANDER	19.02.98	10.000		RD 13/92	170.
390044109538	M CARRERA	13759193	SANTANDER	22.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044105958	E GONZALEZ PARDO	13760835	SANTANDER	21.12.97	25.000		RDL 339/90	060.1
390044126561	E ALLANDE VALLEDOR	13769028	SANTANDER	02.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044109435	V IGLESIAS	13772800	SANTANDER	26.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044124310	A SAN VICENTE	13783103	SANTANDER	09.12.97	10.000		LEY30/1995	
390044126305	A GARCIA	13789279	SANTANDER	20.12.97	15.000		RD 13/92	019.1
390044079420	R MARTINEZ	13796636	SANTANDER	20.11.97	15.000		RD 13/92	151.2
390044111594	M GOMEZ	15116801	SANTANDER	03.01.98	175.000		LEY30/1995	
390402187873	R PUENTE	20188326	SANTANDER	03.03.98	30.000		RD 13/92	050.
390044113920	M JIMENEZ	20191035	SANTANDER	06.02.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044054781	F PELLON	20198105	SANTANDER	08.12.97	10.000		LEY30/1995	
390044103986	P DIEGO	20198834	SANTANDER	30.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3
390044064920	J LOPEZ	20208687	SANTANDER	03.02.98	10.000		LEY30/1995	
390044055268	J CARDENAL	28637782	SANTANDER	23.12.97	125.000		LEY30/1995	
390043907850	J TORRADO	72036259	SANTANDER	07.02.98	125.000		LEY30/1995	
390043907848	J TORRADO	72036259	SANTANDER	07.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390043907836	J TORRADO	72036259	SANTANDER	07.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1
390044055864	T ROBLEDÓ	72049712	SANTANDER	20.10.97	10.000		LEY30/1995	
390044064051	G MONTE	72051586	SANTANDER	14.01.98	125.000		LEY30/1995	
390044149070	A MEJIAS	72053591	SANTANDER	18.02.98	10.000		RD 13/92	012.1
390044149810	L TOCA	72058118	SANTANDER	17.02.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044133802	J LOSADA	33837656	SAN ROMAN LLANILLA	18.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044132603	D FERNANDEZ	13934056	SANTILLANA DEL MAR	12.02.98	10.000		RD 13/92	090.1
390044133577	J ARCE	13915908	VIVEDA	17.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044045160	F CALLER	13703866	SANTOÑA	19.12.97	25.000		RDL 339/90	061.3
390402217804	A RABAGO	13889260	TORRELAVEGA	14.01.98	30.000		RD 13/92	050.
390044108959	T COBO	13919482	TANOS	30.01.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044136633	M LAPEYRA	15380867	EIBAR	14.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044096880	K AZIZ	SS008197	ORDIZIA	15.02.98	15.000		RD 13/92	117.1

EXPEDIENTE	SANCCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044096581	F BEGUIRISTAIN	15949658	SAN SEBASTIAN	08.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044147679	J HIDALGO	43789310	S C TENERIFE	15.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044050143	C LAGUILLO	85090598	BENIFERRY VALENCIA	17.12.97	125.000		LEY30/1995	
390044104978	J RAMOS	09256824	ZARAGOZA	14.12.97	5.000		RDL 339/90	059.3

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

## EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Santander, 8 de abril de 1998.—El delegado del Gobierno, Alberto Javier Cuartas Galván.

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044042857	J ATARES	17707213	MONTCADA I REIXAC	11.02.98	75.000		RDL 339/90	061.4
390044136542	J ROZALEN	35028783	VILANOVA I LA GELTRU	05.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044137601	J MARTINEZ	24405895	BALMASEDA	13.02.98	15.000		RD 13/92	106.2
390044044532	A MURILLO	30182106	BARAKALDO	15.02.98	175.000		LEY30/1995	
399402205354	DECEP S L	848408926	BILBAO	09.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044058520	M LAHFIDI	L0000894	BILBAO	12.02.98	175.000		LEY30/1995	
390402216009	A OTERO	14206620	BILBAO	22.01.98	20.000		RD 13/92	048.
399402203965	M PEREZ	14266930	BILBAO	27.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044132093	J RODRIGUEZ DE	30633993	BILBAO	15.02.98	15.000		RD 13/92	151.2
390044076673	J FERNANDEZ	30680090	BILBAO	06.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044076661	J FERNANDEZ	30680090	BILBAO	06.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044127577	J FERNANDEZ	30680090	BILBAO	06.02.98	175.000		LEY30/1995	
390044127589	J FERNANDEZ	30680090	BILBAO	06.02.98	10.000		RD 13/92	018.2
390044097860	N FERNANDEZ	78904122	BILBAO	14.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044097925	J NAVEA	42831023	GETXO	15.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044113578	A GARMON	14825577	SANTURTZI	15.02.98	35.000		RD 13/92	084.3
390044149317	J MURGUIZU	50078220	MADRID	09.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044149329	J MURGUIZU	50078220	MADRID	09.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044133498	C GARCIA	13757215	MALIAÑO	15.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044133530	P COS	20206570	MURIEDAS	15.02.98	15.000		RD 13/92	117.1
390044063253	J BECERRO	13925332	CORRALES BUELNA	20.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044050039	J GRACIA	72093513	CORRALES BUELNA	15.01.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390043969507	A GIL	13795121	TREBUESTO	17.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390043969489	S PARADELO	13775596	LAREDO	09.02.98	30.000		RDL 339/90	061.3
390044143078	F FERNANDEZ	13777486	LAREDO	04.02.98	46.001		D121190	141.H
390044026633	J GONZALEZ	36028669	LAREDO	27.01.98	10.000		RD 13/92	171.
390044053843	J SANTAMARIA	72039424	LAREDO	16.02.98	50.000	1	RD 13/92	003.1
390043908129	J CEBALLOS	13748796	HERAS	14.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044148854	J SALAS	13933902	MIENGO	15.02.98	50.000	2	RD 13/92	020.1
399044061276	B MIRONES	13926616	VIOÑO	26.03.98	50.000		RDL 339/90	072.3
390044005794	PROMOCION INMOBILIARIA GRU	A3920532	SANTANDER	16.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044064725	L DOMINGUEZ	13544434	SANTANDER	02.02.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390043988400	M CIFRIAN	13584298	SANTANDER	03.02.98	175.000		LEY30/1995	
390044116040	M GURIDI	13629423	SANTANDER	07.03.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390043908350	J GALDIANO	13648448	SANTANDER	18.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044148623	M LOPEZ	13688491	SANTANDER	16.02.98	275.000		LEY30/1995	
390043908415	A LAHERA	13710620	SANTANDER	19.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043908270	J BOLADO	13713018	SANTANDER	17.02.98	175.000		LEY30/1995	
390402183843	R HIGUERA	13719863	SANTANDER	04.03.98	20.000		RD 13/92	048.
390044131428	L GONZALEZ	13722093	SANTANDER	16.02.98	175.000		LEY30/1995	
390044064865	C VELEZ	13731893	SANTANDER	01.02.98	125.000		LEY30/1995	
390402181871	C GUTIERREZ	13755666	SANTANDER	05.03.98	50.000		RD 13/92	050.
390044145774	J FERNANDEZ	13757169	SANTANDER	19.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044136256	C MARTINEZ	13759661	SANTANDER	16.02.98	25.000		RDL 339/90	060.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
390044143548	M CARRASCAL	13791969	SANTANDER	31.01.98	20.000		RDL 339/90	061.3
390044151233	A OSES	20190302	SANTANDER	22.03.98	75.000	3	RD 13/92	020.1
390044064660	D SOLANO	20209812	SANTANDER	03.02.98	25.000		RDL 339/90	061.3
390043908476	A HERNANDEZ	20216118	SANTANDER	20.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043908490	A HERNANDEZ	20216118	SANTANDER	20.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390043907587	J IBASETA	72037648	SANTANDER	10.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044144472	P MUNITIS	72045097	SANTANDER	15.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044064180	A JIMENEZ	72049231	SANTANDER	22.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044059183	M SANCHEZ	72053308	SANTANDER	02.02.98	15.000		RD 13/92	118.1
390044059171	M SANCHEZ	72053308	SANTANDER	02.02.98	125.000		LEY30/1995	
390044059160	M SANCHEZ	72053308	SANTANDER	02.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044149822	L TOCA	72058118	SANTANDER	17.02.98	2.000		RDL 339/90	059.3
390044064919	J ARCONADA	13713012	CUETO	03.02.98	175.000		LEY30/1995	
390044135308	F CASANUEVA	13755460	PEÑACASTILLO	31.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044135318	F CASANUEVA	13755460	PEÑACASTILLO	31.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044089217	F CASANUEVA	13755460	PEÑACASTILLO	31.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044089205	F CASANUEVA	13755460	PEÑACASTILLO	31.01.98	150.000		LEY30/1995	
390043908488	M HERNANDEZ	20211559	SAN ROMAN LLANILLA	20.02.98	175.000		LEY30/1995	
390043903824	E LAMALFA	13735895	SANTOÑA	14.02.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044059997	D AGUADO	20218422	SANTOÑA	12.02.98	50.000		RDL 339/90	060.1
390044096374	J ORMAZABAL	15897190	SAN SEBASTIAN	27.01.98	5.000		RDL 339/90	059.3
390044112082	J PIEDRAS	44907798	VALLADOLID	17.02.98	175.000		LEY30/1995	

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 1. Personal

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

##### ANUNCIO

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante concurso-oposición la provisión de una plaza de arquitecto técnico, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Astillero, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista de aspirantes admitidos, en la siguiente forma:

##### Aspirantes admitidos:

Díez Martínez, Severo.  
Girón Portilla, Tomás.  
Gómez Rodríguez, Roberto Gonzalo.  
Masides Novoa, Antonio.  
Mendoza Visa, Marisol.  
Migueláñez Migueláñez, Benito.  
Ortiz-Coronado López, Bernardo.  
Saiz Antón, Óscar.  
Santos Bueno, Miguel Ángel.  
Sanz Pecharromán, José María.

Se expone al público durante el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo previsto en la base 4.<sup>a</sup> de la convocatoria.

##### Tribunal calificador:

Presidente: El señor alcalde, don Juan Ignacio Diego Palacios. Suplente: Primer teniente de alcalde, don Carlos Cortina Ceballos.

##### Vocales:

- Concejal delegado de Urbanismo, don Carlos Cortina Ceballos. Suplente: Don José Manuel Sánchez Calvo.  
- Concejal de grupos minoritarios: Don Victoriano García Puente. Suplente: Don Jesús María Rivas Ruiz.  
- Representante de personal: Don Fernando López Gutiérrez.  
- Representante de la Comunidad Autónoma: Titular, don Eusebio Sánchez Hernández. Suplente: Don Manuel Blanco Santiago.

- Técnico superior de la Administración Local: Don Fernando Fernández Herrero.

Secretario: El secretario municipal, don José Ramón Cuerno Llata. Suplente. Don José Claudio Álvarez Villazón.

##### Fecha de las pruebas:

La fecha de celebración de las pruebas será la del día 25 de mayo de 1998, a las nueve horas, en el Ayuntamiento de Astillero.

Astillero, 6 de abril de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/89557

#### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

##### ANUNCIO

Dada cuenta de que ha finalizado el plazo de presentación de instancias previsto en las bases que han de regir, mediante oposición libre la provisión de una plaza de policía local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada en la escala básica de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, grupo D, esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la base cuarta de la convocatoria, resuelve aprobar la lista provisional de aspirantes admitidos en la siguiente forma:

##### Aspirantes admitidos:

Añívarro Anguren, Iván.  
Casado Salcines, Jesús.  
Diego Pérez-Camino, David.  
Dou Pesquera, Francisco José.  
Duarte Rozadilla, José.  
Edesa Sánchez, José Ignacio.  
Fernández Rivero, Ismael.  
García Gutiérrez, Pedro.  
Gómez Acebo, José.  
Gómez Sastre, Domingo.  
González Olazábal, Antonio.  
González Pereda, Felicia.  
González Zabala, Francisco.  
Igareda Calderón, José Antonio.  
Iglesias Pérez, José Ángel.  
Jiménez de las Heras, José Alfonso.  
Madera Felices, David.  
Madrazo Palma, José Luis.  
Martínez Lombilla, Alberto.  
Peñalva López, Rafael.  
Pérez Carrera, Ángel.  
Pérez Rodríguez, Enrique.  
Sainz del Río, Guillermo.

Se expone al público durante el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de edictos del Ayuntamiento de Astillero, a efectos de reclamaciones, a tenor de lo previsto en la base 4.ª de la convocatoria.

*Tribunal calificador:*

Presidente: El señor alcalde, don Juan Ignacio Diego Palacios. Suplente, primer teniente de alcalde, don Carlos Cortina Ceballos.

*Vocales:*

- Representante de la Comunidad Autónoma: Titular, don Pablo Gutiérrez Zamanillo. Suplente, don Eduardo Torón Sobaler.

- Director de la Escuela Regional de la Policía Local: Titular, don Emilio Laborda.

- Concejal Delegado de Policía: Titular, don Francisco Javier Mazo García. Suplente, don Carmelo González Fernández.

- Jefe de la Policía Local de Astillero: Titular, don Domingo Blasco Royo. Suplente, don José Antonio García del Rivero.

- Concejal representante de los grupos minoritarios: Titular, don Jesús María Rivas Ruiz. Suplente, don Federico Luis Díaz Díaz.

*Representantes de personal:*

Con voz y voto: Titular, don Juan Manuel Cobo Icígar. Suplente, don Javier Lazúen Ibáñez.

Con voz, pero sin voto: Titular, don Primitivo Viaña Gómez. Suplente, don José María Díaz Mateos.

Secretario: El secretario municipal, don José Ramón Cuerno Llata. Suplente, don Fernando López Gutiérrez.

*Fecha de las pruebas:*

La fecha de celebración de las pruebas será la del día 18 de mayo de 1998, a las nueve horas, en el Pabellón Polideportivo de La Cantábrica, de Astillero, momento en que por el tribunal calificador se procederá a la medición de los aspirantes.

Astillero, 31 de marzo de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/89547

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

### ANUNCIO

*Bases y convocatoria del concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de peón de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Ribamontán al Monte*

Primero.—Objeto de la convocatoria.

La provisión mediante concurso-oposición libre de una plaza de peón de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal laboral fijo de esta Corporación.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Podrán tomar parte en las pruebas los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener dieciocho años cumplidos.
- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.
- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad del artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local de 30 de mayo de 1952.
- No haber estado separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber cumplido el servicio militar, la prestación civil sustitutoria o estar exento del mismo.

g) No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

h) Estar en posesión del carnet de conducir clase B-1.

Tercera.—Instancias y admisión.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo improrrogable de los veinte días naturales desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá, al presidente de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes manifestarán en ese documento que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y se comprometen a prestar juramento o promesa tal y como establece el RD 707/79, de 5 de abril.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de tres mil pesetas y serán satisfechos previamente por los aspirantes, adjuntando el correspondiente resguardo acreditativo del pago en el momento de presentación de la instancia.

En el caso de instancias defectuosas, se requerirá al interesado para que subsane las deficiencias, apercibiéndole que si no lo hace antes de diez días, quedará excluido de la lista de aspirantes.

Cuarta.—Lista de aspirantes.

Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, en el plazo máximo de un mes, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en el tablón de anuncios de la Corporación, concediendo un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y reclamaciones. Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes y notificada personalmente a los que habiendo sido rechazados inicialmente hubiesen presentado reclamación. La notificación será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

La Resolución por la que se determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, así como la composición del tribunal será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Quinta.—Tribunal calificador.

El tribunal calificador estará constituido por:

El presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.

Vocales: Dos concejales, designados por el señor alcalde de entre los grupos políticos que conforman la Corporación, un representante de la Comunidad Autónoma, y un funcionario del Ayuntamiento en representación del personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además, por los miembros suplentes respectivos, que serán designados conjuntamente con los titulares. Los miembros del tribunal deberán poseer titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza que se provee. Su designación será publicada en el «Boletín Oficial de Cantabria», así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente.

La designación del tribunal, se publicará al menos diez días antes del inicio de la celebración de las pruebas.

Sexta.—Desarrollo de las pruebas.

El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra «N», determinándose los siguientes por orden alfabético.

La fecha y lugar de celebración del primer ejercicio de la oposición, se hará pública en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de diez días. La celebración del segundo ejercicio de la oposición se hará pública, únicamente en el tablón de anuncios de la Corporación, y lugar donde se desarrollen los ejercicios.

Séptima.—Ejercicios del concurso-oposición.

A) Fase de concurso: Tendrá carácter previo al de oposición, pero no eliminatorio, y en ningún caso, su puntuación podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

El tribunal calificará una vez acreditados documentalmente los siguientes méritos:

a) Méritos académicos: Se valorará hasta un máximo de 1 punto la formación profesional en relación con los trabajos a desarrollar.

b) Experiencia laboral: Los servicios prestados en plaza similar en una Administración Pública se puntuará a razón de 0,20 puntos por mes de trabajo con un máximo de 3 puntos.

B) Fase de oposición: Constará de dos ejercicios obligatorios sumándose la puntuación de ambos.

Primer ejercicio: Teórico, que consta de tres partes:

a) Operaciones de las cuatro reglas aritméticas.

b) Dictado.

c) Preguntas relacionadas con las tareas a desempeñar. Este ejercicio se puntuará con 1,5 puntos, cada uno; las pruebas del a y b, y con 7 puntos la prueba c.

Segundo ejercicio: Práctico, consistirá en cinco pruebas relacionadas con las actividades propias del cargo a desempeñar (labores de jardinería, siega a dalle o máquina, instalación y lectura de contadores, tareas sencillas de albañilería, notificaciones, apertura de zanjas, etc.). Este ejercicio se puntuará con 2 puntos cada una de las cinco pruebas.

La calificación de la oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios dividida por dos. Para superar la oposición se deberá obtener un mínimo de 5 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones de los cinco miembros del tribunal dividiendo el total por cinco, el cociente será la calificación definitiva.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en el concurso y en la oposición.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en los ejercicios de la oposición y en la fase de concurso se harán públicas y serán expuestas en el lugar donde se celebren las pruebas.

Octavo.—Calificación de las pruebas y relación de aprobados.

Una vez terminada la fase de calificación de los aspirantes, el tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas; y sin que quepa asignar, en ningún caso la calificación de aprobados sin plaza y otras semejantes, elevando dicha relación a la Presidencia de la Corporación. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Novena.—Presentación de documentación.

Los opositores propuestos presentarán en las oficinas de la Secretaría Municipal a partir de la publicación de la lista de aspirantes aprobados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, los documentos a que se hace referencia en la base segunda, y que son:

Fotocopia autenticada o fotocopia (que deberá acompañar del original a efectos de compulsión) del Certificado de Escolaridad.

Certificado médico de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño de las funciones propias del cargo.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica, conforme a la normativa vigente.

Documento acreditativo de haber cumplido el servicio militar o estar exento de él o haber realizado la prestación civil sustitutoria.

Fotocopia autenticada del permiso de conducir B-1.

La falta de la presentación de la documentación, salvo causas de fuerza mayor, motivará la anulación de todas las actuaciones realizadas, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia y perdiendo todos los derechos a ser contratado.

Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

Décima.—La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La realización de las pruebas se registrarán en primer lugar por la presente convocatoria y, en lo no previsto en ella, por lo dispuesto en el RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento para la Provisión de Puestos de Trabajo e Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

Las presentes bases han sido aprobadas por la Corporación Municipal en sesión celebrada el 16 de marzo de 1998.

Ribamontán al Monte, 16 de marzo de 1998.—El alcalde, Roberto Aja Ruiz.

98/81119

## 2. Subastas y concursos

### AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

#### EDICTO

*Pliego de cláusulas y condiciones económico-administrativas para la contratación, por concurso en procedimiento abierto, de la primera fase de la obra de construcción de residencia de la tercera edad en San Vicente de la Barquera.*

#### 1. Objeto del contrato

1. Constituye el objeto del contrato la realización de las obras correspondientes a la primera fase de construcción de una residencia de la tercera edad en San Vicente de la Barquera, con arreglo al proyecto técnico redactado por el arquitecto don Luis Castillo Arenal y aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de fecha 7 de noviembre de 1996. Dicho proyecto se encuentra en las dependencias municipales para su consulta, pudiendo, no obstante, los licitadores requerir copia, cuyo coste de reproducción correrá a su cargo.

2. La primera fase de la obra objeto de este contrato se corresponde con los capítulos y partidas siguientes:

Capítulo 1 (Parcial).

Capítulo 2 (Parcial).

Capítulo 3 (Parcial).

3. Dicho proyecto, y en especial su pliego de condiciones técnicas, planos y cuadros de mediciones y de precios, juntamente con el presente pliego de condiciones económico-administrativas, tendrán carácter contractual.

4. De conformidad con los artículos 71, 74 y 75 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el procedimiento de adjudicación es el de concurso abierto.

*II. Tipo de licitación*

1. El presupuesto de ejecución material de la primera fase del proyecto asciende a la suma de 45.888.048 pesetas, que más el 13 % de gastos generales, el 6 % de beneficio industrial y el 16 % de IVA, hace un presupuesto total de contrata de 63.343.861 pesetas, con los gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos.

2. En la oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de dicho impuesto.

3. Igualmente, los licitadores se comprometerán en su oferta a abonar y liquidar por su cuenta y cargo los honorarios profesionales que correspondan por la redacción de proyecto básico y de ejecución a don Luis Castillo Arenal con arreglo al presupuesto de ejecución material de obra anteriormente referido, así como los honorarios profesionales correspondientes a la dirección facultativa de esa obra por arquitectos superior y técnico. Se estima orientativamente un coste añadido de 1.818.342 pesetas por la redacción del proyecto, y 779.289 por cada una de las direcciones facultativas, arquitecto y aparejador, IVA incluido en ambos casos.

4. Asimismo, y por un importe total de 1.640.398 pesetas, gastos generales, beneficio industrial e IVA incluidos, se comprometerá el adjudicatario a la redacción del proyecto de seguridad e higiene, aprobación del plan y seguimiento del mismo.

*III. Financiación de las obras*

A cargo del Ayuntamiento, existiendo consignación suficiente en la partida 97.41.622 del presupuesto general vigente del año 1997 y otra de 1998, conforme a la certificación de existencia de crédito total por importe de 68.361.179 pesetas.

*IV. Duración del contrato y ejecución de las obras*

1. La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación acuerdo de adjudicación definitiva de las obras y la devolución de la fianza definitiva.

2. El plazo de ejecución de las obras será de un mes y medio, contado a partir del día siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al día siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

*V. Acta de comprobación del replanteo*

Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, para demostrar la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto.

Esta comprobación la realizarán los técnicos del Ayuntamiento en presencia del contratista y se extenderá acta del resultado, que será firmada por los interesados.

*VI. Realización e inspección de las obras*

1. Las obras se realizarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto que sirve de base al mismo.

2. Incumbe al Ayuntamiento ejercer, de una manera continuada y directa, la inspección de la obra durante su ejecución a través de su personal técnico.

3. El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva y se hace responsable de las faltas que en la obra puedan advertirse dentro del período de vigencia del contrato, respondiendo civil y fiscalmente, incluso frente a terceros.

*VII. Pago de las obras*

1. El contratista tiene derecho al abono de la obra que realmente ejecute, mediante certificaciones mensuales que, tomando como base las relaciones valoradas, expida la dirección técnica de la obra.

2. Las certificaciones de obra con la conformidad o reparos del contratista serán aprobadas por resolución de la Alcaldía, autorizándose el pago con cargo a la partida 97.41.622 del presupuesto general de la Corporación y vendrán con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido, teniendo los abonos al contratista el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan en la medición final.

*VIII. Riesgo y ventura*

La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor.

*IX. Plazo de garantía*

1. Las obras serán recibidas provisionalmente dentro de los diez días siguientes al de notificación escrita del contratista al Ayuntamiento de que las mismas están finalizadas, y mediará un plazo de garantía de un año, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción provisional de la obra y la recepción definitiva.

2. Durante dicho plazo cuidará el contratista, en todo caso, de la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto, así como a las instrucciones que dicte el técnico del Ayuntamiento. Si descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por la propia Administración, y a costa del contratista, los trabajos necesarios para evitar el daño.

*X. Revisión de precios*

No habrá lugar a revisión de precios.

*XI. Fianza provisional y definitiva*

Los licitadores deberán constituir en la Caja de la Corporación una fianza provisional de 500.539 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto de contrata de las obras, y el adjudicatario prestará una fianza definitiva equivalente al 4% del importe de remate, admitiéndose en esta última aval bancario.

*XII. Cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales*

El contratista se obliga a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de toda responsabilidad por eventuales incumplimientos del mismo en dichas materias.

*XIII. Gastos y tributos por cuenta del contratista*

El contratista queda obligado al pago de los anuncios de licitación, formalización del contrato, indemnizaciones por ocupaciones temporales, permisos y tributos que procedan como consecuencia de las obras.

*XIV. Régimen de sanciones*

1. El contratista queda obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras. Si, por causas imputables al mismo, el contratista hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales, o incumplido el

plazo final, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 96 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

2. En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20% del presupuesto total de la obra, por lo que una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la resolución del contrato.

3. Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los materiales empleados en la obra, lo comunicarán por escrito al Ayuntamiento y al contratista, el cual, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que proceda, que podrá alcanzar hasta el 50% de los materiales sustituidos.

#### XV. Resolución del contrato

Las causas de resolución del contrato serán las previstas en el artículo 112 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### XVI. Criterios que han de servir de base para la adjudicación

1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que a continuación se señalan, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye:

-Capacidad y solvencia técnica y económica para la ejecución del proyecto, acreditada por cualquiera de los medios previstos en los artículos 16 y siguientes de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

-Plazo de ejecución.

-Precio.

-Experiencia en obras similares.

-Soluciones técnicas que mejoran el proyecto aprobado.

2. El órgano contratante se reserva la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

#### XVII. Proposiciones y documentación complementaria

1. Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina y durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

2. Se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción «proposición para tomar parte en la contratación por concurso de las obras de primera fase de construcción de residencia de la tercera edad convocado por el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera».

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres, «A» y «B», cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre «A» se titulará «documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada». Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento nacional de identidad o fotocopia compulsada del presentante de la documentación.

b) Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.

e) Declaración responsable, ante notario, autoridad judicial o administrativa, de no estar incurso en las causas

de prohibición y/o incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributaria y de la Seguridad Social.

f) Documento que acredite la clasificación del contratista, que habrá de ser al menos grupo C, subgrupo 2 y categoría E.

g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

El sobre «B» se titulará «oferta económica y modificaciones al objeto del contrato» y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., CP... y DNI número..., expedido en..., con fecha..., en nombre propio (o en representación de..., como acredito por...,) enterado de la convocatoria de concurso anunciada en el «Boletín Oficial de Cantabria» número..., de fecha..., tomo parte en la misma comprometiéndome a realizar las obras de..., en el precio de... (letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de prohibición, incapacidad o incompatibilidad establecidos en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, estando al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

(Lugar y fecha.)

b) Memoria con los criterios y soluciones técnicas que servirán de base para valorar la proposición.

#### XVIII. Constitución de la mesa y apertura de plicas

1. Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las trece horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo señalado en la cláusula anterior. El acto será público.

2. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

-El alcalde o concejal en quien delegue, como presidente.

-Tres vocales designados por la Alcaldía.

-El secretario y el interventor del Ayuntamiento, que actuarán con voz, pero sin voto.

3. La mesa de contratación procederá a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, rechazará las improcedentes por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y, sin efectuar adjudicación provisional, dará por terminado el acto, disponiendo que las proposiciones, las observaciones que estime pertinente y el acta que levante al efecto pasen a los servicios técnicos del Ayuntamiento para que se informen acerca de la mayor o menor ventaja de las proposiciones presentadas.

El expediente de contratación con los informes requeridos se elevará al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato, el Pleno del Ayuntamiento, que habrá de dictar resolución dentro de los tres meses.

#### XIX. Régimen jurídico

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen

Local, y de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, así como de sus respectivas normativas de desarrollo; en su defecto, por las normas de derecho privado.

San Vicente de la Barquera, 7 de abril de 1998.—El alcalde, Julián Vélez González.

98/89847

#### 4. Otros anuncios

##### AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

###### ANUNCIO

Por la Comisión de Gobierno del día 26 de marzo de 1998, se aprobó inicialmente la «modificación de los límites de la unidad de ejecución UA 10», que pasa a constituirse con las siguientes fincas: Ámbito total de la UA 10, 3.207 metros cuadrados; linderos: Norte en su mayor dimensión, con la calle 18 de Julio, con la edificación realizada por la promotora «Lark, S. A.» y con las viviendas (traseras), de la calle 18 de Julio; Sur, con la calle Industria en su lindero de mayor dimensión; Este, con medianeras de edificaciones existentes; y Oeste, con linderos de parcelas y medianeras existentes con las siguientes fincas: referencias catastrales números 34-58-3-13, 34-58-3-18, 34-58-3-19, 34-58-3-20 y 34-58-3-22, excluyendo la finca de promotora «Lark, S. A.», por hallarse ya edificada, conforme a la memoria y documentos obrantes en el expediente y de oficio.

En conformidad con los artículos 146 del TRLS/1992, de aplicación en Cantabria en virtud de la Ley Autonómica 1/1997 de 26 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Urbanismo, y artículos 38 y siguientes del RGU, se somete a información pública, por término de quince días a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante cuyo plazo podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Astillero, 6 de abril de 1998.—El alcalde, Juan Ignacio Diego Palacios.

98/89539

##### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

###### ANUNCIO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 3 de abril de 1998 se aprueba inicialmente el plan parcial del sector número 8 La Verde.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo y disposiciones concordantes a fin de que en el plazo de un mes a contar de la presente publicación pueda examinarse en las dependencias de Arquitectura de este Ayuntamiento y formularse las alegaciones que se estimen procedentes, en dicho plazo.

Camargo, 3 de abril de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/90808

##### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

###### EDICTO

Por doña Amparo Carrera Maestre se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un bar, en la avenida de España, número 5, bajo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 30 de marzo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/91079

##### AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

###### EDICTO

Por don Jesús Guitián Herrero, actuando en nombre de «Talleres del Agua, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave de fabricación de equipos de climatización para piscinas, en la parcela número 11.1 del polígono industrial de Barros, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna, 30 de marzo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/90974

##### JUNTA VECINAL DE ENTRAMBASAGUAS-LA LOMBA

###### ANUNCIO

Aprobada inicialmente por la Junta Vecinal de Entrambasaguas-La Lomba, en sesión celebrada el 31 de marzo de 1998 la ordenanza reguladora de los pastos de la Junta Vecinal, se abre período de información pública por espacio de treinta días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. De no presentarse reclamaciones contra la misma se entenderá definitivamente aprobada.

Entrambasaguas, 2 de abril de 1998.—El presidente, Antonino Díez Díez.

98/91073

##### AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

###### ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de enero de 1998, acordó por mayoría absoluta legal aprobar definitivamente el estudio de detalle de la Rivera.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sito en Santander.

Escalante, 26 de marzo de 1998.—El alcalde, Juan A. Iribarnegaray.

98/79521

##### AYUNTAMIENTO DE MERUELO

###### EDICTO

Por don Emérito López Crespo, en representación de sí mismo, se ha solicitado de esta Alcaldía licencia municipal para la instalación de centro de almacenamiento de GLP, de 2,45 metros cúbicos, mediante depósitos fijos para una vivienda con usos domésticos, a emplazar en el barrio El Albulde, parcela 11, de San Mamés de Meruelo.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, y 4.ª 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se abre información pública por plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Meruelo, 8 de enero de 1998.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

98/8254

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**  
**Servicio de Infraestructura**  
**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 23 de marzo de 1998 adoptó el siguiente acuerdo:

«A.- Aprobar el inicio del procedimiento de ocupación directa de terrenos necesarios para dotaciones, aprobación condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» de la modificación de los artículos 10.3.9 y 10.3.10 del plan general, así como a la aprobación de delimitación de tres unidades de ejecución en el área de reparto número 21, concreción del uso del equipamiento número 6.139 y declaración de prioridad en la obtención de dotaciones, expedientes incluidos en el proyecto de gestión urbanística para el desarrollo del área de reparto número 21 y la obtención anticipada de dotaciones locales y generales en la zona de Las Llamas, elaborado por el Servicio de Urbanismo. Las dotaciones para las que se requiere la ocupación directa, son las siguientes:

- 1.- Equipamiento local número 6.139, para centro de salud.
- 2.- Franja de espacios libres locales-parque equipado, en suelo urbano dentro del área de reparto número 21, en la zona más al Este de Las Llamas, atravesada por un vial de carácter local.
- 3.- Vial de carácter local, que recorre la vaguada de Las Llamas entre la bajada de Polio y la calle Alcalde Vega Lamera y ramal de acceso a la Universidad y al Palacio de Deportes.
- 4.- Viario de carácter local en los barrios de La Pereda y Torre en Monte, en el entorno de las unidades de ejecución delimitadas.

B.- Aprobar los aprovechamientos susceptibles de adquisición de cada titular de terreno a ocupar y de la unidad de ejecución en donde va a hacer efectivo su aprovechamiento, de acuerdo con los criterios del Servicio de Urbanismo, autorizándose el cambio de unidad de ejecución de destino siempre que lo solicite el propietario y ello no impida la ocupación directa en el momento previsto.

C.- Publicar en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en uno de los periódicos de más tirada de la provincia, la relación de terrenos y propietarios afectados, los aprovechamientos correspondientes a cada uno de éstos y las unidades de ejecución donde vayan a hacer efectivos sus derechos.

D.- Notificar el acuerdo a los afectados, y transcurrido el plazo de un mes, proceder a la ocupación de las fincas.

E.- Proceder al pago de las indemnizaciones de acuerdo con las valoraciones elaboradas por el Servicio de Urbanismo».

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente.

**EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DIRECTA DE DOTACIONALES LOCALES EN LA VAGUADA DE LAS LLAMAS Y EN LOS BARRIOS DE LA PEREDA Y TORRE DE MONTE DENTRO DEL A.R. Nº 21**

Nº DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		SUPERFICIE AFECTADA (m2)	AFECCIÓN	PROPIETARIO	DOMICILIO	DNI	UNIDAD DE EJECUCIÓN DE DESTINO	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	INDEMNIZACIÓN
	POLIGONO	PARCELA								
1	9	74	48	OCUPACION DIRECTA - P	NAVA GUTIERREZ DONATO	BARRIO DE MONTE		U. DE EJECUCION 1	19	1.840
2	9	79	389	OCUPACION DIRECTA - P	MUÑOZ TOCA MANUEL	C/ JOSE R. LOPEZ DORIGA Nº 7	13.548.983	U. DE EJECUCION 1	164	15.540
3	9	80	233	OCUPACION DIRECTA - P	BOLADO AGUIRREBEITIA EDUARDO	C/ VISTA ALEGRE Nº 11	13.506.231	U. DE EJECUCION 1	98	9.316
4	9	81	63	OCUPACION DIRECTA - P	EZQUERRA ASON GENARO	BARRIO ARRIBA 15	1.345.085	U. DE EJECUCION 1	26	2.508
5	9	82	23	OCUPACION DIRECTA - P	MUÑOZ TOCA PILAR	BARRIO AVICHE 74	13.489.972	U. DE EJECUCION 1	10	936
6	9	83	36	OCUPACION DIRECTA - P	TOCA GONZALEZ HILARIO Y BERNABE	BARRIO DE MONTE		U. DE EJECUCION 1	15	1.440
7	9	300	22	OCUPACION DIRECTA - P	DIEZ HERNANDEZ SERGIO	DS TORRE-MONTE 35C	13.685.140	U. DE EJECUCION 1	9	876
8	9	295	1.030	OCUPACION DIRECTA - P	GONZALEZ TOCA GERVASIO Y ANTONIO	GRAL. DAVILA, 250	13.639.784	U. DE EJECUCION 1	435	41.208
9	9	291	1.017	OCUPACION DIRECTA - P	TOCA CASTILLO EUGENIA	BARRIO TORRE SAN ROMAN 35	13.419.210	U. DE EJECUCION 1	430	40.664
10	-	-	122	OCUPACION DIRECTA - P	TOCA CASTILLO EUGENIA	BARRIO TORRE SAN ROMAN 35		U. DE EJECUCION 1	52	4.676
11	9	289	24	OCUPACION DIRECTA - P	LANZA LANZA HROS DE MARIA	BARRIO DE MONTE		U. DE EJECUCION 1	10	940
12	9	290	219	OCUPACION DIRECTA - P	MUÑOZ TOCA ISABEL	BARRIO DE MONTE	13.489.665	U. DE EJECUCION 1	93	8.760
13	9	286	427	OCUPACION DIRECTA - P	ORTIZ SUAREZ CAROLINA	C/ CISNEROS Nº 96 J	13.626.012	U. DE EJECUCION 1	181	17.088
14	42-37-0	10	122	OCUPACION DIRECTA - P	DESCONOCIDO			U. DE EJECUCION 1	51	4.864
15	42-37-0	11	502	OCUPACION DIRECTA - P	DESCONOCIDO			U. DE EJECUCION 1	212	20.068
136	42-37-0	7	1	OCUPACION DIRECTA - P	TOCA SANTELICES ASUNCION		13.491.280	U. DE EJECUCION 1	0	20

La ocupación temporal se considera de dos años de duración a 20 pt/m<sup>2</sup> anuales.

**TOTAL INDEMNIZACIONES: 170.944**

<b>TOTAL SUPERFICIE AFECTADA A CARGO DE LA U.E. 1</b>	<b>4.274</b>
---	--------------

Nº DE FINCA	REFERENCIA CATASTRAL		SUPERFICIE AFECTADA (m2)	AFECCIÓN	PROPIETARIO	DOMICILIO	DNI	UNIDAD DE EJECUCIÓN DE DESTINO	APROVECHAMIENTO URBANÍSTICO	INDEMNIZACIÓN
	POLIGONO	PARCELA								
16	9	238	63	OCUPACION DIRECTA - P	MANRIQUE CUELE MANUEL	BARRIO DE MONTE		U. DE EJECUCION 2	27	2.512
17	9	235	212	OCUPACION DIRECTA - P	GARCIA ALONSO LEOCADIA	DS TORRE-MONTE 18	13.517.524	U. DE EJECUCION 2	90	8.484
18	9	234	415	OCUPACION DIRECTA - P	MARTIN GOMEZ ESPERANZA	BARRIO DE CUETO		U. DE EJECUCION 2	175	18.592
19	9	233	378	OCUPACION DIRECTA - P	AMO MARTIN MARIA	C/ ANTONIO LOPEZ 58		U. DE EJECUCION 2	160	15.112
20	9	225	89	OCUPACION DIRECTA - P	LOPEZ GOMEZ POLICARPO	CN/ UNIVERSIDAD Nº 02	13.696.583	U. DE EJECUCION 2	37	3.548
21	9	224	36	OCUPACION DIRECTA - P	DE LA PEÑA MANUEL	BARRIO DE MONTE		U. DE EJECUCION 2	15	1.428
22	9	223	556	OCUPACION DIRECTA - P	GONZALEZ TOCA ANGEL	DS PEREDA DISEMINA 650	13.485.997	U. DE EJECUCION 2	235	22.256
23	9	220	448	OCUPACION DIRECTA - P	GALDOS GONZALEZ JOSE MARIA HR	BARRIO DE CUETO		U. DE EJECUCION 2	189	17.924
24	9	218	730	OCUPACION DIRECTA - P	MAGDALENO DEL CASTILLO MANUEL	BARRIO DE MONTE	39.105.118	U. DE EJECUCION 2	308	29.180
25	9	214	384	OCUPACION DIRECTA - P	DIEGO TOCA ANTONIO	BARRIO BELLAVISTA 195		U. DE EJECUCION 2	162	15.344
26	9	219	58	OCUPACION DIRECTA - P	HERRERO CALVO AGUSTIN	BARRIO LA PEREDA 71	80.285.929	U. DE EJECUCION 2	25	2.328
27	9	213	347	OCUPACION DIRECTA - P	GONZALEZ TOCA ANGEL	DS PEREDA DISEMINA 650	13.485.987	U. DE EJECUCION 2	147	13.892
28	9	212	788	OCUPACION DIRECTA - P	GUEMES RIOS FURTUOSO	MADRID		U. DE EJECUCION 2	333	31.520
29	9	208	770	OCUPACION DIRECTA - P	HERRERA SOTO BONIFACIO	BARRIO DE MONTE		U. DE EJECUCION 2	326	30.816
30	9	207	393	OCUPACION DIRECTA - P	LANZA LANZA HROS DE MARIA	BARRIO DE MONTE		U. DE EJECUCION 2	166	375.704
31	9	206	317	OCUPACION DIRECTA - P	GONZALEZ GOMEZ ANGEL I	LA PEREDA, 65-A BAJO	13.675.154	U. DE EJECUCION 2	134	12.688
32	9	204	419	OCUPACION DIRECTA - P	RICALDE MACHO ROSA	C/ JUAN J. PEREZ DEL MOLINO Nº 2		U. DE EJECUCION 2	177	16.748
33	9	203	422	OCUPACION DIRECTA - P	RICALDE MACHO DOLORES	C/ FLORANES Nº 55	13.504.292	U. DE EJECUCION 2	178	16.868
34	9	200	266	OCUPACION DIRECTA - P	RICALDE MACHO FRANCISCA	C/ VARGAS Nº 51	13.503.013	U. DE EJECUCION 2	113	10.656
35	9	199	294	OCUPACION DIRECTA - P	HERRERA SOTO BONIFACIO	BARRIO DE MONTE		U. DE EJECUCION 2	124	11.764
36	9	193	458	OCUPACION DIRECTA - P	ANDRES SIERRA JOSE YHM	CUESTA LA ATALAYA 27	13.431.728	U. DE EJECUCION 2	193	18.312
37	9	192	98	OCUPACION DIRECTA - P	GONZALEZ RECALDE PETRA	BARRIO DE MONTE		U. DE EJECUCION 2	41	3.928
38	9	189	93	OCUPACION DIRECTA - P	GONZALEZ RECALDE PETRA	BARRIO DE MONTE		U. DE EJECUCION 2	39	3.716
40	9	194	50	OCUPACION DIRECTA - P	NEMESIA RICALDE MACHO Y HM	BAJADA DE SAN JUAN, 28	13.504.287	U. DE EJECUCION 2	21	1.968
41	50-37-0	2	837	OCUPACION DIRECTA - P	SAN MIGUEL LANZA FEDERICO Y HNOS	C/ GENERAL DAVILA Nº 129 B	13.658.339	U. DE EJECUCION 2	354	5.758.472
42	50-37-0	7	2.427	OCUPACION DIRECTA - P	SANTOS TEJEDOR, SA	C/ JUAN BRAVO Nº 8 (MADRID)	A-7836880	U. DE EJECUCION 2	1026	97.084
44	50-37-0	8	623	OCUPACION DIRECTA - P	SIERRA CALLEJO MATILDE Y HN	C/ BURGOS Nº 18	13.491.078	U. DE EJECUCION 2	263	24.924
45	50-37-0	9	1.331	OCUPACION DIRECTA - P	LATAPIA CIPRES ARAMI	VALDENQA 26	1.953.568	U. DE EJECUCION 2	563	53.256
46	50-37-0	10	2.696	OCUPACION DIRECTA - P	GABOS GONZALEZ DOLORES Y 2 MAS	LAS LLAMAS 1052	90.011.054	U. DE EJECUCION 2	1139	157.852

Table with 11 columns: ID, Date, Area, Surface, Occupation, Name, Address, DNI, Unit, Urban Use, Indemnization. Rows 47-61 and 61-94.

La ocupación temporal se considera de dos años de duración a 20 pt/m² anuales.

TOTAL INDEMNIZACIONES: 8.732.164

TOTAL SUPERFICIE AFECTADA A CARGO DE LA U.E. 2: 63.680

ELEMENTOS AFECTADOS: Parcela 30: Coberlizo (30), Parcela 41: Cuadra (210) y Coberlizo (95), Parcela 46: Coberlizo (10), Parcela 47: Coberlizo (10)

P: Parcial, T: Total

Table with 11 columns: Nº de Finca, Referencia Catastral, Superficie, Afección, Propietario, Domicilio, DNI, Unidad de Ejecución, Aprovechamiento, Indemnización. Rows 95-135.

La ocupación temporal se considera de dos años de duración a 20 pt/m² anuales.

TOTAL INDEMNIZACIONES: 15.377.920

TOTAL SUPERFICIE AFECTADA A CARGO DE LA U.E. 3: 80.408

ELEMENTOS AFECTADOS: Parcela 116: Edificación (632,1 m²)

P: Parcial, T: Total

Sesión de 23 de marzo de 1998.-Aprobado, P. A. del Pleno Municipal, el secretario (ilegible). Santander, 24 de marzo de 1998.-El alcalde, Gonzalo Piñero García-Lago.

98/83694

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Urcasa» ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje comunitario a emplazar en calle María Cristina, con acceso también por cuesta de la Atalaya.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 3 de abril de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/88016

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****ANUNCIO**

El Pleno del excelentísimo Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1998 y a solicitud de don Daniel Alberto Bringas Menéndez, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la delimitación de unidad de ejecución en el área de reparto número 2 de San Román de la Llanilla, así como el proyecto de reparcelación de la citada unidad de ejecución, lo que se hace público en virtud de lo establecido en los artículos 146 de la Ley del Suelo y 38 y 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 3 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/87444

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«S. A. Cantabria de Gestión Inmobiliaria», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de garaje para 259 plazas cerradas, a emplazar en avenida Maura, 21.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 17 de mayo de 1996.—El alcalde (ilegible).

98/88983

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****EDICTO**

«Ruigarluga, S. L.» ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a bar-salón billar, situado en Francisco Cubría, s/n.

En cumplimiento del artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se

abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado Administrativo de Obras de este excelentísimo Ayuntamiento.

Santander, 26 de marzo de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/89765

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Servicio de Infraestructura****ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 26 de marzo de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente la introducción en el número 1.333-La Marga del listado de equipamientos, el siguiente texto:

«Cubierto-edificabilidad: 0,8 metros cuadrados/metros cuadrados. Altura cornisa: 8,50 metros. Por encima se admiten en fachada remates de hojas de escalera y cierre de pistas deportivas».

Lo que se publica en virtud de lo establecido en los artículos 11.7.3.6 del plan general, 146 de la Ley del Suelo, y 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse, no obstante, cualquier otro recurso que estime procedente.

Santander, 3 de abril de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/89783

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA****EDICTO**

Por don Alfonso García Calzada, en representación de «Exclusivas Dislam, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal para la actividad de nave almacén de vinos en la nave número 13 del polígono industrial de San Martín, en la avenida Santa Cruz (Santa Cruz de Bezana).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública por término de veinte días hábiles para que, quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 31 de marzo de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

98/88059

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA****ANUNCIO**

Por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado, con fecha 2 de abril de 1998, la Resolución número 900/98, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

—Aprobar inicialmente el estudio de detalle del sistema general 46, promovido por la Comunidad Religiosa de Los Sagrados Corazones, referido a la altura y definición de área de movimiento de la edificación.

—Suspender el otorgamiento de licencias en el área determinada por el estudio de detalle.

—Someter a información pública dicha aprobación durante un plazo de quince días, con notificación a los propietarios incluidos en el ámbito territorial del estudio de detalle.

Por lo expuesto, se somete a información pública el estudio de detalle y expediente instruido al efecto, por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», durante el cual podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 2 de abril de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/89573

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### — 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados —

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 117/98*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 117/98, promovido por «Bansander de Leasing, S. A.», contra don José Antonio Fernández Llao, doña Margarita Ordoño Sánchez y herederos inciertos y desconocidos de don Antonio Ordoño en reclamación de 18.201.012 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, herederos inciertos y desconocidos de don Antonio Ordoño Díaz, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de su bien sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se efectúa el embargo sobre el siguiente bien:

Fincas números 8.584, 8.585, 8.586, 8.587, 8.588, 8.589, 8.590, 8.591, 8.592, 8.593, 8.594, 8.596, 8.597, 8.598, 6.452, 6.455, 6.683 y 6.684, todas del Registro de la Propiedad de San Vicente de la Barquera.

Santander, 19 de marzo de 1998.—El secretario (ilegible).

98/77056

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 29/98*

Don Juan Manuel Sobrino Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander,

Hace saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 29/98, instruidas en este Juzgado por presuntas amenazas, se ha dictado providencia del día de la fecha, en la que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas el próximo día 20 de mayo, a las diez horas, y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Luis Manuel Molina Alarcón, se publica cédula para que sirva de citación al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### Cédula de citación

En virtud de resolución del señor magistrado-juez de instrucción, dictada en este día en el juicio de faltas número 29/98, se cita a don Luis Manuel Molina Alarcón, con documento nacional de identidad número 20.196.474, para que comparezca en la sala de audiencias de este

Juzgado el día 20 de mayo, a las diez horas, mandando convocar para dicho acto al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y todos ellos bajo apercibimiento de que, si dejasen de asistir sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Santander, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderar en la forma que establecen los artículos 281.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Santander, 2 de abril de 1998.—El magistrado-juez, Juan Manuel Sobrino Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/91091

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

##### EDICTO

*Expediente número 25/98*

Don Juan Manuel Sobrino Fernández, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción Número Diez de Santander,

Hace saber: Que en las actuaciones de juicio de faltas número 25/98, instruidas en este Juzgado por presuntos malos tratos, se ha dictado providencia del día de la fecha, en la que se ha acordado señalar para la celebración del juicio de faltas el próximo día 20 de mayo, a las diez y diez horas, y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Jesús Santamaría Quintana, se publica cédula para que sirva de citación al mismo, cuyo tenor literal es el siguiente:

##### Cédula de citación

En virtud de resolución del señor magistrado-juez de instrucción, dictada en este día en el juicio de faltas número 25/98, se cita a don Jesús Santamaría Quintana, con documento nacional de identidad número 13.769.343, para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado el día 20 de mayo, a las diez y diez horas, mandando convocar para dicho acto al Ministerio Fiscal y citar a las partes y testigos, a fin de que comparezcan en el lugar, día y hora expresados, los primeros con las pruebas de que intenten valerse y todos ellos bajo apercibimiento de que, si dejasen de asistir sin acreditar justa causa, podrán ser multados, salvo que residan fuera del término municipal de Santander, quienes en tal supuesto y de ser denunciados, podrán dirigir escrito al Juzgado alegando lo que estimen conveniente para su defensa y apoderar en la forma que establecen los artículos 281.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a persona que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuvieren.

Santander, 2 de abril de 1998.—El magistrado-juez, Juan Manuel Sobrino Fernández.—La secretaria (ilegible).

98/91092

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 184/97*

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 184/97, seguido en este Juzgado sobre desobediencia, insultos y amenazas, en que figura como denunciado don Adolfo Javier Muñiz Fraile. He acordado citar al mismo en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 21 de mayo a la nueve treinta horas, comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente en Torrelavega, 2 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/89886

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

#### *Cédula de citación*

*Expediente número 207/97*

Por medio de la presente, en virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 207/97, seguido en este Juzgado sobre malos tratos y daños, en que figura como perjudicada doña Luciana Gómez Ruiz. He acordado citar a la misma en el concepto mencionado a fin de que el próximo día 21 de mayo a la nueve cuarenta y cinco horas comparezca ante este Juzgado a la celebración del correspondiente juicio, con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», y sirva de citación al mencionado implicado, expido la presente en Torrelavega, 2 de abril de 1998.—El secretario (ilegible).

98/89887

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

*Expediente número 140/98*

La ilustrísima señora jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hago saber: Que en el expediente de dominio que se tramita en este Juzgado con el número 140/98, a instancia de la procuradora señora Ibáñez Bezanilla, en nombre y representación de don Manuel Gorostegui Zunzunegui para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales del exceso de cabida de las siguientes fincas sitas en Sámano:

A) Terreno a prado, que linda al Norte, ferrocarril Castro-Alen; Sur, camino y herederos de doña Manuela Ugarte, hoy herederos de doña Rosario Zunzunegui; Este, herederos de La Jaranera, hoy don Justo Zornoza, y Oeste, con herederos de don Manuel Ugarte, hoy herederos de doña Rosario Zunzunegui. Mide, según título, 1.273 brazas, es decir, 50 áreas 92 centiáreas. Siendo medición real 67 áreas 56,75 centiáreas, es decir, 6.756,75 metros cuadrados. De donde resulta un exceso de cabida de 16 áreas 64,75 centiáreas; es decir, 1.664,75 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, tomo 426, libro 370, folio 111, finca 9.224 e inscripción 3.<sup>a</sup>

B) Terreno erial en la misma llosa, terreno peñascal, que linda: Norte, ferrocarril Castro-Alen; Sur, camino vecinal; Este, doña Rosa Azúa, hoy herederos de doña Rosario Zunzunegui, y Oeste, herederos de doña Manuela Ugarte, hoy herederos de doña Rosario Zunzunegui. Mide 150 brazas, o sea 6 áreas. Siendo medición real 7 áreas 96 centiáreas; es decir, 796 metros cuadrados. De donde resulta un exceso de cabida de 1 área 96 centiáreas; es decir, 197 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 426, libro 370, folio 112, finca 9.225 e inscripción 3.<sup>a</sup>

C) Terreno a prado en la Siel, que mide 12 áreas, y linda: Norte, Este y Oeste, don Daniel Rigada, hoy herederos de doña Rosario Zunzunegui, y Sur, camino vecinal. Siendo la medición real 15 áreas 93 centiáreas; es decir, 1.593 metros cuadrados. De donde resulta un exceso de cabida de 3 áreas 93 centiáreas; es decir, 393 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 426, libro 370, folio 117, finca 36.915 e inscripción 1.<sup>a</sup>

D) Un terreno a prado en el mismo sitio, que mide 6 áreas 44 centiáreas, y linda: Norte, doña María Azúa, hoy herederos de doña Rosario Zunzunegui; Sur y Este, don

Daniel Rigada, hoy herederos de doña Rosario Zunzunegui, y Oeste, camino. Siendo la medición real de 8 áreas 55 centiáreas; es decir, 855 metros cuadrados, de donde resulta un exceso de cabida de 2 áreas 11 centiáreas es decir, 211 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales, al tomo 426, libro 370, folio 118, finca 36.916 e inscripción 1.<sup>a</sup>

Dichas fincas, colindantes entre sí, forman una unidad material y una única finca a efectos catastrales, cuyos linderos son: Norte y Sur, camino; Este, don Justo Zornoza Llano, y Oeste, don Agustín Helguera Gutiérrez.

Se ha acordado citar a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, convocándolas para que, si les conveniere, dentro del término de diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer en el Juzgado y alegar lo que a su derecho pudiere convenirles.

Castro Urdiales, 3 de abril de 1998.—La jueza, (ilegible).—El secretario (ilegible).

98/91098

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Expediente número 87/97*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en la ejecución que luego se dirá, se ha dictado resolución, la que copiada literalmente dice así:

Providencia magistrada señora Perchín Benito. Santander a 24 de marzo de 1998.

Dada cuenta de la anterior diligencia y del estado que mantiene la presente ejecución 87/97, seguida contra la entidad mercantil «Germán Marcos, S. A.» y a fin de determinar el embargo y posterior distribución de la suma sobrante que obra en la Caja General de Depósitos proveniente de dicha empresa, cítese a la comparecencia prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral a las partes en este procedimiento, INSS, Tesorería, FOGASA, Agencia Tributaria de la Delegación de Hacienda a través del abogado del Estado, a don Luis del Val González o a través de exhorto al Juzgado de Paz de Piélagos, a don Celso del Val González a través del letrado don Raimundo Trugeda Revuelta, al demandante a través del letrado don Manuel Martínez Muriedas y a la entidad mercantil «Germán Marcos, S. A.» a través de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria», señalándose al efecto el próximo día 21 de abril, a las diez cincuenta horas en la sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Valliciengo, 8, de Santander.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría. Doy fe.—Siguen firmas. Está el sello del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que en todo caso me remito. Y para que sirva de citación en legal forma a la entidad mercantil «Germán Marcos, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás partes interesadas, expido el presente en Santander, 24 de marzo de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/81083

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 587/97*

Por tenerlo así acordado su señoría la ilustrísima señora magistrada del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos expresados seguidos a instancia de «Iván Berrio, Sociedad Anónima Laboral», contra «Lulor, S. L.» (autos número 587/97).

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado la resolución que literalmente dice así: «Que estimando sustancialmente la demanda formulada por «Iván Berrio, Sociedad Anónima Laboral», contra «Lulor, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial, condeno a la empresa a abonar la cantidad de 310.734 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo acreditar el demandado, si recurriere, que tiene depositado el importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta al efecto en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 38550000650587/97, más otras 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Lulor, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás partes interesadas en este proceso particular, se expide el presente, en Santander, 24 de marzo de 1998.—La secretaria (ilegible).

98/77245

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### Sección Segunda

#### EDICTO

*Expediente número 206/96*

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil, rollo de Sala número 206/96, se ha dictado sentencia con fecha 21 de octubre de 1997, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 312/97. Ilustrísimos señores magistrados don Miguel Fernández Díez, don Bruno Arias Berrioategortúa y don José Manuel Fínez Ratón. En la ciudad de Santander a 21 de octubre de 1997. Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio verbal número 231 de 1995, rollo de Sala número 206 de 1996, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, seguidos a instancia de don Antonio Revert Abariturioz y doña Eva María Bernard Barbolomé, contra don Felipe Santos Ramos y el Consorcio de Compensación de Seguros. En esta segunda instancia ha sido parte apelante doña Eva María Bernard Bartolomé y don Antonio Revert Abariturioz, representados por la procuradora señora Vara García, y defendidos por el letrado señor Huerta Argenta, y como apelados el Consorcio de Compensación de Seguros, defendido por el señor abogado del Estado y don Felipe Santos Ramos, declarado en rebeldía. Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don José Manuel Fínez Ratón.

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de don Antonio Revert Albariturioz y doña Eva María Bernard Bartolomé, contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad, de 9 de noviembre de 1995, la cual debemos revocar y revocamos en su integridad y en su lugar dictar otra por la que estimando parcialmente la demanda formulada por los recurrentes, debemos condenar y condenamos a los demandados a que conjunta y solidariamente abonen a don Antonio Revert Abariturioz la cantidad de 189.111 pesetas, salvo 70.000 pesetas respecto al Consorcio de Compensación de Seguros en concepto de franquicia legal, y a doña Eva María Bernard Bartolomé la cantidad de 6.000 pesetas; las cantidades debidas por el Consorcio de Compensación de Seguros devengarán el interés legal

desde la fecha de la interposición de la demanda hasta la fecha de la sentencia de instancia y desde ésta y hasta su completo pago, el interés legal incrementado en dos puntos; las adeudadas por el otro de los demandados devengarán el interés legal incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia de primera instancia y hasta su completo pago. No se hace especial declaración sobre las costas judiciales, tanto las causadas en primera instancia como por esta alzada. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada al demandado-apelado don Felipe Santos Ramos, en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndole saber que dicha resolución es firme y que contra la misma no cabe recurso alguno, expido el presente, en Santander, 28 de febrero de 1998.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

98/70272

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

### EDICTO

*Expediente número 552/96*

Don Francisco Javier González Duque, secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Santander,

Hago saber: Que en esta Sala se sigue rollo de apelación número 552/96, dimanante de los autos número 31/95 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales, sobre reclamación de cantidad, siendo partes apelantes doña María Antonieta Palacio Acebes, y apelados la comunidad de propietarios avenida de la Playa, número 8 de Castro Urdiales y doña Begoña Lazcano García, en el que se ha dictado sentencia con fecha 17 de marzo de 1998, que copiada en su fallo, es como sigue:

Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de doña Antonieta Palacio Acebes, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Castro Urdiales en juicio de menor cuantía número 552/96 y con revocación parcial de la misma debemos desestimar y desestimamos la demanda presentada por la comunidad de propietarios del inmueble sito en la avenida de la Playa, número 8 de Castro Urdiales, contra la hoy apelante, absolviendo a ésta de las pretensiones de la demanda, con imposición de las costas procesales causadas por doña Antonieta Palacio en la primera instancia a la parte actora, confirmando el resto de la resolución. Sin hacer imposición de las costas procesales de esta alzada.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a doña Begoña Lazcano García, expido y firmo el presente, en Santander, 28 de marzo de 1998.—El secretario de la Sala, Francisco Javier González Duque.

98/82665

## V. ANUNCIOS PARTICULARES

### FERIA DE MUESTRAS DE CANTABRIA

*Resolución de la Feria de Muestras de Cantabria en la que se anuncia el concurso para la ejecución de pintura y acabados en los pabellones de Feria de Muestras de Cantabria*

Conforme al pliego de condiciones económico-administrativas, aprobado por el Comité Ejecutivo el día 3 de marzo, queda expuesto al público en las dependencias de

la Feria de Muestras de Cantabria por el plazo de ocho días, si bien condicionado a lo dispuesto en la Ley de Contratos de Administraciones Públicas, Ley 13/95.

1. Entidad adjudicadora:  
Organismo: Feria de Muestras de Cantabria.
2. Objeto del contrato:
  - a) Descripción: Pintura y acabados de los pabellones y Feria de Muestras de Cantabria.
  - b) Lugar: Feria de Muestras de Cantabria, Torrelavega.
  - c) Plazo de ejecución: Treinta días.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
  - a) Tramitación: Urgente.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
  - d) Criterios: 70% precio y 30% menor plazo de ejecución.
4. Presupuesto hoja de licitación:  
Importe total: 13.289.472 pesetas.
5. Garantías:  
Provisional: 248.401 pesetas.  
Definitiva: 496.803 pesetas.
6. Obtención de la documentación:  
Lugar: Feria de Muestras de Cantabria.  
Domicilio: Paseo Rochefor Sur Mer, sin número.  
Código postal: 39300 Torrelavega.  
Teléfono: 942 88-85-61.  
Fax: 942 88-88-61.  
Fecha límite para obtención de información y documentos: Trece días desde la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».
7. Presentación de ofertas o solicitudes:
  - a) Trece días contados desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».
  - b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones.  
Lugar: Feria de Muestras de Cantabria.
8. Apertura de plicas:

Entidad: Feria de Muestras de Cantabria.  
Fecha: Día siguiente hábil a aquel en que se cumplan los trece días naturales de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Hora: Doce.

9. Gastos de anuncio:

Serán de cuenta del adjudicatario.

Torrelavega, 9 de abril de 1998.—La presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

98/90739

### NOTARÍA DE DON JAVIER ASÍN ZURITA

Javier Asín Zurita, notario de Santander con despacho en calle Calvo Sotelo, 6-3.º,

Hago saber: Que he sido requerido por doña Carolina Ortiz Suárez para tramitar acta de presencia y notoriedad con objeto de acreditar que la cabida de dos fincas de su propiedad radicantes en el barrio de La Torre, del pueblo de Monte, en este término de Santander, fincas registrales números 95.221 y 95.223 del Registro de la Propiedad Número Uno de Santander, es de 962,26 y 240,53 metros cuadrados, respectivamente.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley Hipotecaria, se notifica nominativamente a don Francisco Báscones Rodríguez, doña Florentina y doña Anne M. Fraile Sánchez, don Luciano Moral Barcina, doña Josefa Cuerno Toca e hijos, herederos de doña María Lanza Lanza, doña Isabel Muñoz Toca, doña Pilar García Toca y otros, doña Isabel Muñoz Toca y doña Eugenia Toca Castillo, y genéricamente a cuantos puedan ostentar algún derecho sobre tales fincas, a fin de que puedan comparecer en mi despacho dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este edicto para exponer y justificar sus derechos.

Santander, 8 de abril de 1998.—(Firma ilegible.)

98/91099

  
**BOLETÍN OFICIAL**  
**CANTABRIA**

**EDITA**  
Diputación Regional de Cantabria

**IMPRIME**  
Imprenta Regional de Cantabria

**INSCRIPCIÓN**  
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

**TARIFAS**

*Suscripciones:*

Anual .....	17.452
Semestral .....	8.726
Trimestral .....	4.363
Número suelto del año en curso .....	125

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	418
d) Por plana entera .....	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:**  
**CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: (942) 20.73.00 – Fax: (942) 20.71.46